

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre.....	1'50	pesetas.
Extranjero: ídem.....	10'00	íd.
Ultramar: ídem.....	15'00	íd.
Número suelto.....	0'25	íd.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.



BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión de 8 del actual.—Orden del día para la sesión de 13 del mismo.

Alcaldía Presidencia: Circular á los Sres. Tenientes de Alcalde recordatoria de las disposiciones relativas á empadronamientos y traslados de domicilio.—Decretos relacionados con disposiciones del Bando de 2 del actual, sobre circulación de automóviles.—Otro, para que se habilite en el almacén de la Villa, local para los automóviles detenidos en la vía pública.—Otro, relativo al procedimiento en las denuncias por infracción del Bando.—Otro, relativo á la aplicación de la regla 7.^a de la Real orden de 24 de Mayo.—Otro, relevando del pago del impuesto municipal á los automóviles de la Real Casa y otros.—Reglamento de carros de transporte.

Comisiones: Lista de asuntos pendientes de despacho.

Instrucción pública: Circular para el régimen de las Escuelas.

Secretaría: Exposición de dos expedientes de transferencia de crédito. Anuncios concediendo plazo para la presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de las industrias que se expresa.—Aviso para aspirantes al Cuerpo de la Administración municipal.—Subasta para la construcción de la Neerópolis del Este.—Pliego de condiciones de las subastas para suministro de material eléctrico á las dependencias municipales.—Construcción de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos y suministro de material de piedra al ramo de Fontanería Alcantarillas. Licencias expedidas por los Negociados 3.^o, 4.^o, 6.^o y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Mortalidad en el mes de Octubre.—Acuerdos de la Comisión ejecutiva del Montepío municipal.—Número de lectores y obras facilitadas en el mes de Octubre, libros recibidos en la Biblioteca municipal.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.

Intervención de Consumos: Recaudación obtenida por el Excelentísimo Ayuntamiento en el extrarradio y por el arrendatario en el radio, del 22 al 23 de Octubre último.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Servicios del cuerpo de Bomberos.—Asuntos de la Inspección de carruajes.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.—Servicios del ramo de Limpiezas.—Juicios, visitas y comisos por las Tenencias de Alcaldía.

Beneficencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

Abastos: Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

Canal de Isabel II: Número 7 del Boletín oficial de dicho Centro.

civil, por la que se dispone el cumplimiento de providencia gubernativa de 21 de Enero último, revocatoria de acuerdo municipal de 20 de Abril anterior, relativo á la concesión de licencia para alquilar el Bazar titulado del Carmen de la propiedad de D. Francisco Egea, excluyendo de ella los puestos destinados á expender artículos de abasto; se acordó pasarla á los Sres. Letrados Consistoriales para que se sirvan informar sobre la procedencia de recurso gubernativo ó contencioso, contra dicha resolución gubernativa, ó la procedencia igualmente de solicitar del Tribunal Contencioso la suspensión de efectos de la resolución del Sr. Gobernador, fecha 21 de Enero último, á fin de que, en vista de lo que informen los Sres. Letrados, adoptar la resolución á que haya lugar, siempre y cuando hubiere tiempo de llenar dicha formalidad, dentro del plazo legal disponible; y que en caso contrario, se inicien desde luego los correspondientes escritos á reserva de formalizar más tarde las demandas, ó desistir de ellas, según decidiese en definitiva el Excmo. Ayuntamiento.

3.^o Adjudicar en definitiva, á favor de D. Ginés Navarro Martínez, el remate de la subasta verificada el día 29 de Octubre último, para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Alberto Aguilera, con la rebaja de 20'67 por 100 en el precio tipo total de 31.520'79 pesetas.

4.^o Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal, durante el mes de Octubre último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, publicándose también en el del Ayuntamiento.

5.^o Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, los vecinos siguientes:

Doña Asunción Matheu Cabrera, con sus hijos D. Pedro y D. José Zappino, á Santa Cruz de Tenerife.

D. Eusebio Erimburo Martínez, en unión de su esposa Doña María González é hijos D. Vicente y Doña Eugenia, á Tetuán de las Victorias (Madrid).

D. Antonio de la Iglesia Pastor, con su esposa Doña Teresa Rodríguez é hijos D. Agapito y Doña Vicenta, á Carabanchel Bajo (Madrid).

D. Eusebio del Vado Pérez, con su esposa Doña Pilar López é hijos Doña Jcsefa y D. Bernardino, á Marchamalo (Guadalajara).

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

6.^o Conceder á D. José Espelius, Arquitecto Director de las obras de construcción de la casa, núm. 21, de la calle de Velázquez, con vuelta en esquina á la de Jorge Juan, y al propietario de dicha finca, los diplomas instituidos por acuerdo de 6 de Julio de 1906, para aquellas fincas que

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1907.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Conde de Peñalver.—Asistieron los Sres. Blanco, de Blas, Caballero, Correcher, Díez y González, Encío, Fischer, Fuertes, Garma, Gayo, González Lequerica, González Palencia, Iglesias, Largo Caballero, Larrea, López Martínez, Mazzantini, Ortega Morejón, Párraga, Paz, Salvador, Senra y Suárez Inclán.

Se abrió á las diez y cincuenta minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. Correcher, Gascón, Madrid, Párraga y Paz, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

ACUERDOS: 1.^o Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

2.^o Dada cuenta de una comunicación del Gobierno

reunan las mejores condiciones de ornato, salubridad, comodidad é higiene, toda vez que en la finca de que se trata se han comprobado todos estos extremos por los informes emitidos por la Junta Consultiva municipal y de Salubridad é Higiene; cuyos diplomas se extenderán y entregarán en los términos que la Alcaldía Presidencia considere procedentes, para que sirva de garantía y natural estímulo á los demás propietarios del Ensanche de esta Corte; publicándose íntegro en el BOLETÍN municipal el dictamen emitido por la Junta de Salubridad, con el fin de que también sirva de estímulo y satisfacción á los Sres. Arquitectos y propietarios que tengan proyectos en estudio.

Asimismo se acordó tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición del Sr. Gascón para que en la concesión de los dos premios instituidos para el edificio de mejores condiciones arquitectónicas y de mejor gusto artístico y el de mejores condiciones higiénicas en todos sus detalles y servicios, se observen las siguientes reglas:

Primera. En el mes de Mayo se anunciará al público, que desde este mes al de Octubre, inclusive, queda abierto el concurso para optar á los premios indicados.

Segunda. A este concurso podrá acudir indistintamente ó el propietario de la finca ó el Arquitecto autor del proyecto; debiendo tenerse en cuenta, que solicitado el premio por ambos, para una misma finca, será uno solo el que se adjudique.

Tercera. Para que el premio sea adjudicado, es necesario que el edificio se halle completamente terminado y haya satisfecho al Ayuntamiento todos los tributos y licencias de que tenga que proveerse.

Cuarta. Durante todo el mes de Noviembre y después de dar por terminado en 31 de Octubre el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá el Jurado para examen de los proyectos; éste Jurado se compondrá del Alcalde como Presidente, de las Juntas de Obras y Técnicas de Salubridad é Higiene, actuando como Secretario el del Ayuntamiento ó el Jefe de Negociado que él designe.

Quinta. Queda facultado el Jurado para establecer cada año y según el número de concursantes que exista, la forma de funcionar más adecuada á la justificación y buen éxito de su acuerdo.

Sexta. Siendo este asunto consecuencia del ornato de la población, y para darle todos los años la analogía y unidad conveniente, será el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría el encargado de tramitar esta clase de asuntos.

Séptima. Terminado en el mes de Noviembre las deliberaciones del Jurado y redactado que sea su fallo, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión del mes de Diciembre.

Octava. El fallo del Jurado será secreto hasta que de él conozca el Excmo. Ayuntamiento, y contra él no competen más recursos que los que la ley autoriza para todos los acuerdos municipales.

Novena. En caso que hubiera más de dos fincas merecedoras del premio, como quiera que éste no es gravoso á los intereses municipales, se autoriza al Jurado para que amplíe el número de premios, pero siempre que las fincas premiadas, tengan excepcionales condiciones de higiene, de solidez y de buen gusto.

7.º Adjudicar á la Sra. Marquesa de Casa-López, una parcela inedificable de terreno de 186'53 metros cuadrados, procedente de la antigua zanja de conducción de aguas del Retiro, para agregar á un solar de su propiedad con fachadas á las calles de Goya y General Pardiñas; cuyo importe de 7.274'67 pesetas, deberá ingresar previamente al otorgamiento de la escritura, en los fondos de la segunda zona del Ensanche, obligándose dicha señora á admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, y con la aclaración de que este acuerdo se refiere exclusivamente á la adjudicación de la parcela, sin derecho por parte de la adjudicataria al disfrute del agua del viaje del Retiro, que pasa por dicho terreno.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 1.ª—Gobierno interior.

8.º Nombrar á D. Román Domínguez, maquinista encargado de la calefacción de la primera Casa Consistorial,

con el haber anual de 1.250 pesetas, en vacante producida por fallecimiento de D. Mariano Grajal, que venía desempeñando dicho servicio.

COMISIÓN 2.ª—Hacienda.

9.º Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Noviembre, por cuenta del vigente presupuesto del Interior.

A petición del Sr. Iglesias quedó sobre la mesa un informe proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para 1908, de 1.884 pesetas, por suministro de uniformes en 1906 al ramo de Limpiezas.

10. Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1908, á favor de D. Fausto y D. Laureano Ruiz y Fernández de Córdoba, por sí y en representación el primero de sus hermanos menores, Doña Pilar, Doña Isabel y D. José, todos en concepto de herederos de su finada madre Doña Pilar Fernández de Córdoba y Frontini, la suma de 294'28 pesetas, que se adeudan á ésta última, por suministro de medicamentos hechos en Diciembre de 1903 á las Casas de Socorro de los distritos de la Latina é Inclusa; debiendo tenerse en cuenta para el abono de dicho crédito las prevenciones indicadas por el Sr. Letrado Consistorial en su informe de 8 de Octubre próximo pasado.

11. Abonar á D. Mariano Perales, D. Ernesto Gómez y D. Antonio de la Encina, con cargo al crédito consignado en el cap. IX, art. 6.º, concepto último del vigente presupuesto, la suma de 732 pesetas, importe de jornales que se les adeudan por servicios prestados durante los meses de Septiembre á Diciembre de 1906, en los Asilos municipales de la noche, y que no pudieron hacerse efectivos en su oportunidad por haberse agotado el crédito consignado para estas atenciones en el presupuesto del expresado año.

12. Eximir al Sr. Conde de Torrealanz del pago de los impuestos municipales por la construcción de un edificio con destino á Asilo de ancianos, en los terrenos llamados del Tejar, situados en el extrarradio, con fachada al foso del Ensanche, frente al Colegio y Patronato de Nuestra Señora de Loreto; y, en su consecuencia, devolver al referido señor las cantidades satisfechas por tal concepto.

13. Declarar cancelada, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales y la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, la fianza consignada en la Caja general de Depósitos por D. José Francos y Pérez, como recaudador y agente ejecutivo que fué de arbitrios municipales, cuya fianza la constituyen 1.425 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100.

14. Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para enajenar el solar de la calle de la Florida, núm. 1, de propiedad municipal, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones, si bien modificando el tipo de licitación que se fija en 52.445'56 pesetas, y, por consecuencia, la cuantía de la fianza con relación á dicho tipo.

15. Elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, exponiendo la inconveniencia para este Excmo. Ayuntamiento de los recursos substitutivos del gravamen sobre los vinos ofrecidos á Madrid, y proponiendo que en sustitución de dichos recursos, se señale como recargo municipal sobre el impuesto de utilidades, la cantidad exacta á que hace ascender la Dirección general de Contribuciones aquellos impuestos y recargos; proposición ésta, que por medio de otrosí, se hizo en el recurso ante el Tribunal gubernativo contra el fallo de dicho centro directivo.

COMISIÓN 3.ª—Policía urbana.

16. Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la tabona establecida en la casa, núm. 36, de la calle de Lagasca.

17. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de placas de zinc numeradas, con destino á los carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1908 á 31 de Diciembre de 1912, con sujeción al precio tipo de 0'60 pesetas cada placa; calculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de fianza en 2.670 pesetas, que serán cargo á las partidas que para esta atención se consignarán en los respectivos presupuestos.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

18. Conceder licencia para construir tres casas en las calles de San Raimundo, números 6 y 20, y Francisco Salas, núm. 6, extrarradio.

19. Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 8, de la calle de Aranjuez, extrarradio.

20. Conceder licencia para construir una casa en la calle de Ticiano, núm. 13, extrarradio.

21. Conceder licencia para levantar un piso y construir un pozo de aguas claras en la casa, núm. 9, de la calle de Santa Feliciano.

22. Conceder licencia para construir un pabellón en el solar, núm. 14 provisional, en la calle de Doña Urraca, entre las de Laín Calvo y Caramuel.

23. Requerir al propietario de la casa, núm. 30, de la calle del Aguila, denunciada por ruinoso, para que, previa la obtención de licencia, proceda á ejecutar las obras indicadas por el perito tercero en el primer grupo de los en que el expresado Arquitecto divide dicha finca, ó sea el formado por la fachada, compuesto de dos crujías con planta baja y principal, y á la demolición de las construcciones restantes, en el término que la Alcaldía Presidencia se sirva designar; conminándole con que, de no verificarlo en el plazo designado, se llevará á cabo el derribo por los operarios de Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen con el valor de los materiales, ó en su caso, del solar en venta, según preceptúa el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

24. Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Noviembre, por cuenta del vigente presupuesto del Ensanche.

25. Suprimir en principio el trozo de la calle de Antonio Acuña, entre las de O'Donnell y Doctor Castelo, y solicitar de la superioridad la rectificación en este sentido del plano oficial del Ensanche, según dispone el último párrafo del artículo 29 de la vigente ley de Ensanche.

26. Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 11, de la calle de Maldonado.

27. Conceder licencia para construir un pabellón en el solar anejo y lindante con la casa, núm. 25, de la calle de Miguel Angel.

28. Conceder licencia á la «Sociedad protectora de los niños», para construir un muro de contención y cerramiento del edificio Asilo-Refugio, por las calles de Ríos Rosas, Santa Engracia y Beata Mariana; entendiéndose esta licencia con exención de derechos, en atención al fin benéfico á que dicho edificio se destina; y que, expedida que sea esta licencia, pase el expediente al Negociado de liquidación de créditos para su ulterior trámite, por lo que se refiere á la liquidación y pago de una superficie que resulta expropiable para vía pública, por las calles de Santa Engracia y Beata Mariana.

29. Conceder licencia á la Compañía Madrileña de almacenes de depósitos y transportes, para la construcción del edificio de la Alhóndiga con arreglo al proyecto aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Julio de 1906, y á los reglamentos de higiene y régimen interior que aparecen insertos en la *Gaceta* de 20 de Julio del mismo año, con las advertencias y observaciones contenidas en la parte dispositiva de la expresada Real orden, y abonando los derechos municipales que correspondan.

A petición del Sr. Largo Caballero, quedó sobre la mesa un informe proponiendo los ascensos y nombramientos para la provisión de dos vacantes en el personal administrativo del Ensanche.

30. Dada cuenta de una comunicación de la Dirección general de la Deuda, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone que por excepción á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1904, y sin que por ello se entiendan derogados los turnos por la misma establecidos, se proceda, desde luego, por la Dirección de la Deuda á liquidar los créditos del Ayuntamiento de Madrid por capitales de propios y censos enajenados, en virtud de las leyes desamortizadoras, desde 2 de Octubre de 1858 á 21 de Julio de 1876, y á emitir inmediatamente

las inscripciones correspondientes por dichos capitales y por sus intereses atrasados; el Ayuntamiento á propuesta de la Presidencia, acordó consignar en acta y dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un testimonio de agradecimiento por la forma en que había sido resuelto un asunto de tal importancia para el Municipio. Asimismo, de conformidad con lo propuesto por el Sr. de Blas, que se solicite en la forma que corresponda, la conversión de las referidas láminas en títulos al portador; sin que ésto prejuzgue acuerdo sobre la aplicación de estas cantidades que en todo caso habrá de adoptarse por el Excmo. Ayuntamiento, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, para que á tal efecto realice cerca del Sr. Ministro las gestiones que estime convenientes.

Consignaron el suyo en contra del voto de gracias, los Sres. Iglesias, Largo Caballero y García Ormaechea, por entender que la expresada resolución no hacía otra cosa que atender las justas pretensiones del Municipio.

Se levantó la sesión á las doce y diez minutos de la tarde.

Orden del día para la sesión de 13 de Noviembre de 1907.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

2. Comunicación de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de acuerdo con lo expuesto por el Jefe del Laboratorio municipal, la separación de un Veterinario supernumerario y tres peritos químicos, Inspectores de subsistencias supernumerarios, por abandono de destino.

3. Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del resultado del deslinde de terrenos municipales entre Madrid y Vicálvaro, y agregación de la superficie deslindada al distrito del Congreso, con el cual limita.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

4. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para el año 1908, de 1.884 pesetas, por suministro de uniformes en 1906 al ramo de Limpiezas.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

5. Proponiendo los ascensos y nombramientos para la provisión de dos vacantes en el personal administrativo del Ensanche.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 1.^a—Gobierno interior.

6. Proponiendo se recurra en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, contra la resolución gubernativa revocatoria de acuerdo del Ayuntamiento, por el que fueron ascendidos á auxiliares tres escribientes de Secretaría.

COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

7. Proponiendo el reconocimiento é inclusión en el presupuesto para el año 1908, de 10.000 pesetas, mandadas abonar por Real orden de 10 de Julio á un Inspector de Escuelas, en concepto de haberes correspondientes á los años 1904 y 1905.

8. Proponiendo el reconocimiento de 5.095'39 pesetas, importe de madera suministrada para la construcción de tribunas en el Carnaval de 1898, y su abono como minoración de los ingresos que se obtengan en el próximo Carnaval.

9. Proponiendo el reconocimiento y abono, con cargo al presupuesto en ejercicio, de 38'55 pesetas, que dejó devengadas á su fallecimiento una pensionista municipal.

10. Proponiendo se declare cesante á un Recaudador de arbitrios municipales, y la provisión de la vacante.

11. Proponiendo se anuncie concurso para el arrendamiento de un local con destino á Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

12. Proponiendo se declare cancelada la fianza que tenía prestada un Recaudador de arbitrios municipales.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

13. Proponiendo la concesión de licencias para establecer un taller de construcción y reparación de automóviles, é instalar en el mismo dos motores eléctricos de dos y seis caballos de fuerza, respectivamente, en la casa, núm. 1, de la calle de Palafox.

COMISIÓN 4.^a—*Obras.*

14. Proponiendo la concesión de licencia para construir dos casas en los solares, números 28 y 30, de la calle de Mendizábal.

15. Proponiendo la concesión de licencia para aumentar un piso á la casa, núm. 8, de la calle de Santa Úrsula, extrarradio.

16. Proponiendo la concesión de licencia á la Sociedad de Gasificación Industrial, para el tendido de una línea eléctrica subterránea, desde la caseta de la Compañía Madrileña de Panificación, sita en la calle de Padilla, hasta el «garage» internacional de la calle de Velázquez.

17. Proponiendo se informe favorablemente á la superioridad la petición de prórroga de un año para dar comienzo á las obras de construcción del tranvía de la glorieta de Atocha al paseo de los Pontones, solicitada por la Sociedad concesionaria del mismo.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

18. Proponiendo la concesión de licencia para aumentar un piso á una casa en construcción situada en el paseo de San Bernardino, núm. 4

19. Proponiendo la concesión de licencia para construir un edificio de planta baja y principal en el solar, núm. 2, del paseo de las Acacias.

20. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón, ampliando el edificio destinado á fábrica de electricidad y platería, situado en la calle de Goya, núm. 30.

21. Proponiendo la concesión de licencia para verificar obras de ampliación en una finca situada en los paseos de los Pinos y Yeserías.

COMISIÓN DE SUBVENCIÓN DEL ESTADO

22. Proponiendo se acuerde la prórroga para la terminación de las obras de los grupos escolares, propuesta por el Arquitecto Director, y que se proceda á la recepción provisional de los mismos.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo.*

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

El resultado de la recogida de los boletines recientemente distribuidos á domicilio para la formación del Censo electoral, arraiga en esta Alcaldía Presidencia el convencimiento de la necesidad de un cuidado asiduo é incesante en el servicio municipal de empadronamiento, el cual debe ser á toda hora y en la medida posible, expresión fiel de la cifra y circunstancias de residencia de los habitantes del Municipio. Se ha visto que multitud de individuos que hicieron su inscripción padronal en Diciembre de 1905, en su domicilio, residen actualmente en otro, sin haber cumplido la obligación que impone el art. 18 de la ley Municipal, recordada por bando todos los años, y que muy considerable número de familias no se hallan empadronadas.

Si á tales negligencias y omisiones no se acude aplicando el debido remedio, el Padrón municipal dejará de ser el instrumento solemne y fehaciente que la misma ley define en su art. 22, y de otra parte, se carecerá de un elemento indispensable por su carácter administrativo y estadístico, ya para fines informativos demandados por la Administración pública en sus distintos órdenes, ya para servicios de inmediato y particular interés de los vecinos, ya para el estudio de importantes aspectos á considerar en la vida moral, intelectual y económica de la población.

Es preciso, que durante el tiempo de vigencia de un padrón pueda garantizarse la exactitud de sus inscripciones, y que el intervalo quinquenal de uno á otro, se registre con escrupulosidad las alteraciones ocasionadas por emigración, por nacimientos, por defunciones, cambios de vecindad, traslados de domicilio, modificación del estado civil, etcétera.

A esta labor deben concurrir activamente los Alcaldes de barrio, cuyo cometido no se limita al despacho de volantes ó de informes pedidos por las Autoridades, sino que se extiende á la investigación de aquellas alteraciones, compeliendo á las familias ó individuos á que las hagan constar en el padrón, á cuyo efecto están provistos de circulares impresas invitatorias. Pero las gestiones á cargo de los Alcaldes de barrio no pueden ser eficaces sin la cooperación de los Sres. Tenientes de Alcalde, á quienes incumbe imponer severo correctivo en las faltas que aquéllos les denuncien por resistencia á empadronarse ó á regularizar el traslado de domicilio, considerando tales infracciones como perturbadoras del régimen del Municipio, en el que es primordial necesidad conocer cuántos y quiénes son sus habitantes.

En consecuencia de lo expuesto encarezco á V. S.:

1.^o Que dé traslado de ello á los Alcaldes de barrio del distrito de su digno cargo y les recuerde la obligación de investigar si todos los residentes en su respectiva demarcación figuran inscritos en su matrícula, requiriendo atentamente una y dos y hasta tres veces á los que no lo estuvieren para que hagan el empadronamiento ó formalicen el traslado de domicilio.

2.^o Que si no dieran resultado los requerimientos, se formule ante V. S. la denuncia correspondiente, á cuyos causantes impondrá V. S. la oportuna sanción, considerando su falta como infracción de la ley Municipal, del Real decreto de 6 de Mayo de 1871 y de los bandos reiteradamente dictados en consonancia con aquellas soberanas disposiciones, y apreciando en cada caso las circunstancias agravantes que concurran.

3.^o Que si estos coercitivos medios no fueren eficaces, remita V. S. el asunto con sus antecedentes á los Tribunales de Justicia, dando al servicio la importancia y preferencia debidas.

4.^o Que por conducto de V. S., y quincenalmente, dén cuenta en relación los Alcaldes de barrio á esta Alcaldía Presidencia de los requerimientos hechos durante aquel período, para que los residentes en su demarcación, formalicen su empadronamiento ó traslado de domicilio, expresando el resultado obtenido.

5.^o Que la negligencia de los Alcaldes de barrio en el cumplimiento del servicio que motiva la presente circular, será corregida con arreglo á lo establecido en el art. 196 de la ley Municipal.

Recomiendo á V. S. por último, que en el parte semanal de juicios celebrados y multas impuestas, destinado á inserción en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO, se consigne bajo concepto especial el número y cuantía de unos y otras por causa de aquellas faltas.

Ruego á V. S. se sirva darme noticia de quedar enterado de las precedentes disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1907.—*Peñalver.*

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de.....

Á fin de regularizar el cumplimiento del bando dictado por esta Alcaldía el día 2 del actual, relativo á la circulación de automóviles, y regularizar asimismo el procedimiento para la imposición y exacción de multas por faltas que se cometan en el servicio de carruajes y tranvías, vengo en dictar las siguientes instrucciones:

1.^a La Inspección general del Cuerpo de Policía Urbana, comunicará á esta Alcaldía en parte separado cada denuncia, con el nombre del guardia denunciante y disposición acordada.

2.^a La resolución de la Alcaldía se comunicará directamente á dicha Inspección.

3.^a Cuando algún coche haya sido detenido en el Almacén general, será requisito indispensable para autorizar su libertad:

a) Que queden cumplidos los requisitos por efecto de los cuales hubiere sido detenido.

b) En el caso de imposición de multas que ésta haya sido satisfecha.

c) Que luego de comunicado el cumplimiento de los dos apartados anteriores á la Alcaldía, sea expresamente autorizada por ésta la libertad del coche.

4.^a Las multas que se impusieren se pagarán en el papel correspondiente del Ayuntamiento, haciéndose su entrega y comprobación en las oficinas respectivas de la Inspección general de Policía Urbana, Inspección de carruajes é Inspección de tranvías.

5.^a Toda multa que dichas Inspecciones impongan por faltas en los respectivos servicios á su cargo, lo serán con carácter provisional hasta la resolución de la Alcaldía, quien con conocimiento del hecho resolverá con carácter definitivo lo que estime conveniente, ya aumentando su cuantía, disminuyéndola ó condonándola.

6.^a Los servicios de las Inspecciones de carruajes y tranvías, seguirán prestándose como hasta aquí, provisionalmente y con la reserva establecida en la instrucción 5.^a, cuyo alcance es reservar á la Alcaldía el conocimiento exacto y resolución final en cada caso.

7.^a Por las respectivas Inspecciones ya mencionadas, se llevará un libro especial en que consten las denuncias y resoluciones por faltas en los servicios.

8.^a Se considerará como servicio especial y como tal se hará constar en el historial de cada guardia toda denuncia por falta comprobada verificada por el Cuerpo de Policía Urbana.

9.^a Los automóviles, cuyos dueños no justifiquen haber satisfecho el arbitrio municipal de circulación y hallarse por tanto autorizado para hacerlo por la Capital, serán detenidos y conducidos al Almacén general.

10. Dicho Almacén vigilará y custodiará escrupulosamente los coches detenidos, cuidando de adoptar severas precauciones para que no sufran el más leve deterioro; entendiéndose que cualquier descuido por leve que sea, será castigado con la mayor severidad.

Madrid 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Peñalver.

Para evitar molestias injustificadas á los dueños de automóviles, y considerando que el propósito de esta Alcaldía es hacer efectivas todas las disposiciones vigentes en forma que ocasionen la menor molestia posible para el público en general, oficiase al Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana para que lo haga saber á todo el personal á sus órdenes, como interpretación al bando de esta Alcaldía de 2 del corriente y reglas dictadas posteriormente para su aplicación, lo que sigue:

1.º En el acto de ser detenido un automóvil se pondrá en conocimiento directo de la Alcaldía Presidencia, bien sea por medio de comunicación telefónica, por manifestación verbal ó por escrito, en la forma más rápida posible, á fin de que mi Autoridad tenga noticia inmediata de la detención del automóvil y de las causas que la hubieren motivado.

2.º Que no se proceda á detener los coches automóviles sino con causa fundadísima, que no puede constituir la sólo el hecho de no llevar consigo el dueño ó conductor del vehículo los documentos comprobatorios necesarios que puedan justificarse á posteriori, sino únicamente cuando haya indicios vehementes de que el propietario ó conductor de aquél carezca del título que le acredite su capacidad, el justificante de hallarse matriculado ó permiso que le dé derecho para la circulación por Madrid.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—Peñalver.

Habiendo de ser depositados en el Almacén general de Villa los automóviles que se detuvieren por faltas al bando dictado por esta Alcaldía con fecha 2 del corriente, prevéngase al guarda-almacén del mismo, que habilite local en las debidas condiciones para la instalación de los referidos coches, adoptando toda clase de cuidados para garantizar la conservación de aquéllos, á fin de evitar reclamaciones de los propietarios.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—Peñalver.

Con objeto de proceder con la mayor rapidez en las infracciones del bando dictado con esta fecha por la Alcaldía, vengo en disponer, que todos los partes que se den en los casos que sean detenidos los automóviles por infracciones del mismo, se remitan inmediatamente á esta Alcaldía, la cual hará tramitar por Secretaría el oportuno expediente y dictará la resolución que corresponda.

Comuníquese á los Sres. Tenientes de Alcalde, Visitador de Policía urbana y Arrendatario de Consumos.

Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Peñalver.

Dispuesto por la regla 7.^a de la Real orden de 24 de Mayo de 1907, la forma y sitio en que ha de colocarse en los automóviles la tarjeta de metal con el nombre de la provincia y número de la licencia, y modificándose por virtud de dicha resolución lo establecido por el reglamento de automóviles, aprobado por el Ayuntamiento, vengo en disponer que, en debido acatamiento á lo dispuesto por la superioridad, se observe en un todo cuanto se previno por la referida Real orden, llamándose la atención del Cuerpo de Policía urbana para que en la situación transitoria, ocasionada por la diversidad de estas disposiciones, den el mismo valor á la placa de registro del Gobierno civil á que se refiere aquella Real orden, que á las concedidas por el Ayuntamiento, y en todo caso, den preferencia á la observancia de lo preceptuado en la repetida Real orden.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Cuerpo de Policía urbana deberá comprobar en los felatos y cuando fuere necesario, el pago del arbitrio municipal de los automóviles; á cuyo efecto podrá interesar de los dueños ó conductores de los mismos, la exhibición de recibo ó la placa del Ayuntamiento que acredite este particular.

Comuníquese al Sr. Inspector del Cuerpo de Policía urbana y á los Sres. Tenientes de Alcalde.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Peñalver.

Habiéndose formulado en varios casos consultas á esta Alcaldía Presidencia, sobre las obligaciones de pago al presupuesto municipal y de la observancia de las disposiciones de policía vigentes por parte de los automóviles pertenecientes á la Real Casa, Ministerios, Ejército y otras dependencias oficiales, vengo en disponer, con carácter general, para que sirva de gobierno á las respectivas dependencias lo siguiente:

1.º Los automóviles pertenecientes á la Real Casa, Ministerios, Ejército y demás dependencias oficiales, no pueden considerarse comprendidos en el pago del impuesto municipal por tratarse de servicios públicos.

2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se hará cumplir por parte de todos los automóviles á que se refiere dicha excepción, los bandos y disposiciones de carácter general en materia relativa á la circulación, garantías de seguridad, etc., dictadas ó que se dicten por el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Peñalver.

REGLAMENTO PARA LA MATRÍCULA DE CONDUCTORES DE CARROS DE TRANSPORTE

Artículo 1.º Con el fin de que conste la persona y condiciones de los que conduzcan los carros de transporte, se llevará un Registro-matrícula donde deberán inscribirse cuantos se dediquen á la conducción de los mismos.

Art. 2.º Para los efectos de este Reglamento, se entiende por carro de transporte, todo vehículo que se dedique al de efectos y mercancías, sea cual fuere su clase y la forma que tengan los carros ó la tracción que en ellos se emplee.

Art. 3.º Este Registro-matrícula se llevará por la Oficina de carruajes, la que se hallará abierta al despacho durante las mismas horas que las Oficinas centrales del Ayuntamiento.

Art. 4.º Todos los conductores de carros serán inscritos en esta matrícula, quedando prohibido conducir aquellos á los que no hayan cumplido este requisito.

Art. 5.º Para la inscripción en esta matrícula, se presentará el interesado en la Oficina correspondiente á solicitarla, siendo requisitos indispensables para ello:

Tener, cuando menos, veinte años de edad.

Acreditar seis meses de práctica en el servicio que ha de prestar.

Identificación de su persona con la presentación de la cédula correspondiente, y la garantía de una persona de responsabilidad, á juicio de la Oficina.

Los hijos de industriales podrán ser matriculados á la edad de diez y ocho años; pero no podrán conducir más carruajes que los de su propiedad, hasta cumplir la edad que anteriormente se fija.

Art. 6.º Para cada conductor, se llevará por la Oficina una hoja de matrícula, y en ella se anotarán la señas generales y particulares de cada uno según el formulario, aprobado, dejando una casilla para las notas de concepto.

Art. 7.º Al inscribirse en la matrícula se entregará á cada individuo un Reglamento igual al presente para su inteligencia y gobierno, y un librito ó cartilla en el que se anotarán las mudanzas de dueños. Cuando pase á conducir otro carruaje del mismo dueño, este firmará la salida en el número que deja y la entrada en el otro número, presentando la cartilla en la Oficina, para la toma de razón.

Art. 8.º El mismo día que el dueño despida un conductor, presentará en la Oficina de carruajes la cartilla y el informe de la conducta observada por aquél mientras ha permanecido á su servicio, expresando en el parte la causa de su salida. Este parte será reservado y sólo se pondrá de manifiesto á los dueños de carros siempre que acrediten ser tales, ó persona autorizada al efecto á juicio del encargado de la matrícula.

Art. 9.º Asimismo deberá presentarse la cartilla en las primeras veinticuatro horas de la entrada de un conductor al servicio de un industrial.

Art. 10. Los Inspectores del ramo remitirán una relación diaria al Inspector de Sección del mismo, de las faltas que hayan notado en los conductores y carros, para que éste lo ponga en conocimiento del Sr. Inspector general.

Art. 11. Cuando los informes de los dueños de carros estén en contradicción con los informes oficiales, dispondrá el Inspector general lo conveniente para asegurarse de la verdadera conducta del conductor de que se trate, y en vista de lo que resulte, fijará los informes que deben considerarse como verdaderos y exactos. En caso de falta de verdad por los dueños, la Inspección general lo pondrá en conocimiento del Alcalde para la corrección gubernativa que estime.

Art. 12. Todo conductor que tenga en la matrícula la nota repetida de embriaguez, infiel, escandaloso, ó de ineptitud para el manejo del carro, quedará inutilizado para el servicio, pudiendo rehabilitarse si en un plazo mayor de quince días se reconoce haberse corregido; pero si reincidiese en igual falta, será inhabilitado por completo.

Art. 13. Si algún conductor ocultase maliciosamente algún objeto olvidado en los carros, no entregándolo en la Inspección en las primeras veinticuatro horas, se le considerará comprendido en el artículo anterior para los efectos de la inhabilitación.

Art. 14. El conductor que durante un año consecutivo no se hubiere colocado, será dado de baja si no se presenta á rehabilitar la cartilla.

Art. 15. El encargado de esta matrícula llevará un registro especial de los inhabilitados por completo, el que deberá consultar siempre que se matricule alguno nuevo. También llevará otro de los servicios extraordinarios y especiales que comuniquen á la Inspección, anotando la fecha y la cantidad en que sean premiados.

Art. 16. El dueño de carros que admita á su servicio algún conductor sin estar matriculado, ó que tenga alguna de las faltas que expresan los artículos 12, 13 y 14; que no dé el parte en el plazo marcado, ó que omita en él algunas de las circunstancias más especiales para las notas de concepto, incurrirá en la multa que, según los casos, estime.

Art. 17. Los dueños de carros por sí ó por medio de delegados, podrán recurrir al Sr. Inspector general del ramo, para adquirir de la Oficina de matrícula los informes que deseen acerca de cualquier conductor, debiendo infor-

marles verbalmente, con reserva del origen ó procedencia del informe.

Art. 18. También podrá recurrir el público á la Oficina del servicio, en queja firmada de cualquier falta, consiguiendo al efecto el número de la placa del carro.

Art. 19. En las paradas de carros estará constantemente el conductor al lado del primero de la línea y el que haga esquina á otra calle, no pudiendo salir del punto sin llevar cogida del ramalillo la mula de varas.

Art. 20. Los conductores ó mayoresales, desde el momento de salir de la cochera, son responsables del carro que llevan á su cargo, y para ello reconocerán todos los días antes de salir el carruaje, ganado y atalajes.

Art. 21. Todos los conductores de carros serán responsables personal y pecuniariamente de cuantas faltas cometan con los mismos; y por lo tanto, sufrirán las consecuencias que por tal concepto recaigan sobre ellos, á virtud de providencias judiciales ó gubernativas, sin perjuicio de exigir á los dueños la subsidiaria correspondiente.

Art. 22. Los conductores son responsables á sus amos del importe total á que ascienda el servicio prestado, aun cuando no lo hubiesen cobrado.

Art. 23. Los conductores que se distinguen por algún servicio extraordinario en beneficio del público ó por su acrisolada honradez, serán premiados por el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Inspección general del ramo, según la importancia del servicio, publicándose sus nombres para que les sirva de recomendación y á los demás de conveniente estímulo.

Art. 24. Para expedir cartilla duplicada deberá garantizar la buena conducta del interesado, el último dueño á quien haya servido.

Madrid 10 de Octubre de 1907.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que me competen, vengo en aprobar el presente Reglamento para la matrícula de conductores de carros de transporte: procédase á su publicación en el BOLETÍN Municipal y á su impresión con urgencia, y, una vez hecho, requiérase por la Inspección de carruajes á los dueños de carros para llevar á efecto la matrícula de sus conductores.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, *Joaquín Sánchez de Toca.*

Queda inscripto en la matrícula de conductores de carros de transporte....., cuyas señas se anotan al frente, obligándose al cumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales, y quedando autorizado este individuo para dedicarse á la conducción de carros, conservando este documento de inscripción y presentándolo cuantas veces se le exija y fuera menester.

EL INSPECTOR,

SEÑAS GENERALES DEL INTERESADO

Natural de.....
 Vecino de.....
 Parroquia.....
 Consejo de.....
 Partido judicial.....
 Provincia de.....
 Edad.....
 Estado.....
 Talla.....
 Color.....
 Pelo.....
 Ojos.....
 Nariz.....
 Barba.....
 Señas particulares.....
 Hoy día de la fecha, entra á conducir el carro núm.....
 de D.....
 Madrid..... de..... de 190..... EL INSPECTOR,
 Hoy día de la fecha, deja de conducir el carro núm.....
 Madrid..... de..... de 190..... EL INSPECTOR,

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho en 4 de Noviembre de 1907.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.^a—Gobierno Interior.			
Oficio de la Contaduría proponiendo la creación de un Cuerpo pericial de Contabilidad.....	7 Enero.	Ponencia, Sr. Prast.	,
Proposiciones de varios Sres. Concejales interesando que, hasta que se verifiquen los exámenes de aspirantes á ingreso en la Administración municipal, se cubran las vacantes que ocurran por libre elección.....	23 Septiembre.	Sr. Párraga.	,
Expediente relativo á sentencia del Tribunal de lo Contencioso revocatoria de un acuerdo municipal, por el que se ascendió á dos empleados de la Sección de Contabilidad..	23 Septiembre.	Sr. Garamendi.	,
Resolución gubernativa revocatoria de un acuerdo municipal, por el que fueron ascendidos tres escribientes de Secretaría.....	23 Septiembre.	Sr. Prast.	,
COMISIÓN 2.^a—Hacienda.			
Bases para la expedición de licencias á los ciclistas.....	19 Enero 1906.	Sr. Prast.	24 Enero 1907.
Reforma en el personal de Consumos del extrarradio.....	22 Abril.	Sres. Mazzantini y Gascón.	25 Mayo.
Expediente sobre denuncia de intrusión del dueño del lavadero, números 43 y 45, en terrenos de la Villa.....	31 Diciembre.	Sr. Gascón.	2 Enero 1907.
Gratificación al personal que intervino en la formación del presupuesto de 1907.....	28 Diciembre.	Sobre la mesa.	9 Enero.
Gratificación al personal que prestó servicios extraordinarios en el expediente de la Gran Vía.....	28 Diciembre.	Sobre la mesa.	9 Enero.
Concesión de un solar de propiedad municipal para fines industriales.....	13 Marzo.	Sr. Díez.	20 Marzo.
Crédito de 40.376'93 pesetas, por gastos de personal, alimentación y alumbrado del Depósito de mendigos en 1906.....	24 Junio.	Sr. Fischer.	31 Julio.
Crédito de 2.962'84 pesetas á los Sres. Portillo hermanos, por suministros de ferreteria.....	4 Agosto.	Sr. Díez.	7 Agosto.
Crédito de 5.728'38 pesetas, adeudado á la Compañía del gas.	6 Agosto.	Sr. Gascón.	14 Agosto.
Resolución referente á la forma de pago de expropiación de terrenos.....	3 Septiembre.	Sres. Díez y Gascón.	11 Septiembre.
Reclamación de la Compañía eléctrica de Tracción, sobre que se le releve del pago de licencia por obras en la vía pública.....	4 Septiembre.	Sr. Ormaechea.	11 Septiembre.
COMISIÓN 3.^a—Policia Urbana.			
Expediente de reorganización del servicio de Limpiezas.....	25 Febrero 1906.	Ponencia, Sres. Cortinas, Fatás é Iglesias.	25 Febrero 1906.
Que pase á estudio de la ponencia nombrada el oficio del Jefe del Laboratorio, pidiendo se resuelva respecto á la reorganización de limpiezas.....	8 Marzo.	Sres. Iglesias, Lequerica y Paz.	8 Marzo.
Expediente relativo á vallado de los solares de las Vistillas y urbanización del cerro del mismo nombre.....	8 Noviembre.	Sr. Lequerica.	8 Noviembre.
Expediente relativo á devolución de un ingreso por extracción de basuras que no se ha verificado.....	20 Diciembre.	Sres. Larrea y Cortinas.	20 Diciembre.
Expediente promovido para unificación de las tarifas de las Compañías de los tranvías.....	27 Diciembre.	Sres. Senra, Lequerica é Iglesias.	27 Diciembre.
Proyecto de Congreso, concurso nacional de Bomberos en Madrid.....	10 Enero 1907.	Sr. Cortinas.	10 Enero 1907.
La proposición de la Compañía Madrileña de Tracción sobre mejora de tarifas y creación del billete de correspondencia.	10 Enero.	Sres. Lequerica, Cao y Fatás.	10 Enero.
Expediente relativo á la petición de la Dirección de Correos para el establecimiento de ocho kioscos para buzones de alcance.....	10 Enero.	Sres. Santillán y Lequerica.	10 Enero.
Expediente relativo á la reforma del reglamento de Mataderos.....	18 Abril.	Sr. Díez Vicario.	18 Abril.
Instancia del concesionario de dos líneas de ómnibus automóviles, solicitando ampliación de la concesión.....	18 Abril.	Sres. Larrea, Senra y Díez Vicario.	18 Abril.
Que pase el tercer punto del decreto del Sr. Alcalde, relativo á las disposiciones que deberán adoptarse en lo sucesivo para la renovación de licencias para vaquerías.....	20 Junio.	Sres. Fatás y Senra.	20 Junio.
El proyecto de construcción de un nuevo Matadero.....	27 Junio.	Sres. Salvador y Fatás.	27 Junio.
Expediente relativo á la instalación de arcos voltáicos en las columnas de los tranvías.....	4 Julio.	Ponencia, Sr. Lequerica	4 Julio.
Expediente relativo al recurso interpuesto por el dueño de la vaquería clausurada de la costanilla de San Pedro 9, y la providencia gubernativa recaída.....	8 Agosto.	Sr. Cortinas.	8 Agosto.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRAMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Expediente relativo á concesión de servicio de ómnibus automóviles, solicitada por D. Luis F. Reina.....	29 Agosto.	Sr. Fatás.	29 Agosto.
Expediente relativo para establecer un aserrado mecánico de maderas é instalar caldera y máquina de vapor de doce caballos en la calle del Cardenal Cineros, núm. 23.....	3 Octubre.	Sres. Vicario y Salvador.	3 Octubre.
COMISIÓN 4.^a—Obras.			
Imposición de multas á la fábrica de Electricidad de Lavapiés, por tendido abusivo de cables.....	14 Marzo 1906.	Sr. Casanueva.	27 Marzo 1906.
Proposición referente á la doble vía de las calles de la Montera, Cedaceros y Barquillo.....	2 Abril 1907.	Sr. Lequerica.	6 Abril 1907
Proposición de varios Sres. Concejales sobre tranvías.....	22 Abril.	Sr. Lequerica.	27 Abril.
Expropiación de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.....	23 Septiembre.	Sr. Victorio.	30 Septiembre.
Petición de línea aérea para conducción de fluido eléctrico por el paseo de las Acacias.....	10 Octubre.	Sobre la mesa.	19 Octubre.
Prórroga para la construcción del tranvía del paseo de los Pontones.....	14 Octubre.	Sobre la mesa.	19 Octubre.
Expropiación, cuesta de Ramón, 3.....	21 Octubre.	Sobre la mesa.	26 Octubre.
COMISIÓN 5.^a—Beneficencia.			
Moción sobre modificaciones del reglamento de Casas de Socorro.....	"	"	"
Expediente á instancia del propietario de la finca donde se halla instalada la sucursal del distrito de Palacio, solicitando renovación del contrato.....	"	"	"
Instancia de D. Dío Amando Valdivieso, solicitando se le ponga en su destino de Médico de la Beneficencia municipal.	"	"	"
Comunicación del Gobierno civil remitiendo testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso en el recurso interpuesto por un Médico de la Beneficencia municipal.....	"	"	"
Expediente promovido á virtud de moción de varios señores Concejales para que las recepciones de materiales se efectúen por los técnicos correspondientes, quedando en depósito cuarenta y ocho horas á disposición fiscal de los señores Concejales.....	"	"	"
Expediente á instancia del Sr. Concejal inspector del Cuerpo de la Beneficencia municipal, proponiendo se conceda uno de los premios de 500 pesetas al autor de la mejor Memoria presentada al Ateneo Médico Farmacéutico.....	"	"	"
COMISIÓN 6.^a—Ensanche.			
Acto de avenencia para la liquidación de una superficie expropiada para el paseo de Ronda, próximo al Hipódromo.	13 Septiembre.	"	"
Informe del Sr. Letrado de Ensanche, declarando no procede interponer recurso contencioso contra Real orden de Gobernación, aclarando el alcance y efectos del art. 17 de la ley de Ensanche.....	22 Octubre.	"	"
Informe del Sr. Letrado de Ensanche, evacuando una consulta formulada por la Alcaldía, referente á la prescripción de derechos en materia relativa al pago de expropiaciones.	23 Octubre.	"	"
Proposición de varios Sres. Concejales, respecto de los requisitos que deben observarse en la recepción de toda clase de materiales.....	17 Octubre.	Sobre la mesa.	22 Octubre.
Informe de la Junta Consultiva municipal, respecto de las condiciones en que han llevado á efecto las obras de las alcantarillas de las calles de Ferraz, Moret, Rosales y otras.	19 Octubre.	Sobre la mesa.	22 Octubre.
Distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre..	26 Octubre.	"	"
Licencia para construcción de una nave de planta baja en la calle de Santa Engracia, 70.....	28 Septiembre.	Sobre la mesa.	8 Octubre.
Licencia para aumento de piso en el paseo de las Delicias, 50.	2 Octubre.	Sobre la mesa.	8 Octubre.
Licencia para construcción de un muro de cerramiento en el edificio de la Asociación de protectores de niños, calle de Ríos Rosas.....	14 Octubre.	"	"
Licencia para obras de reforma, calle de Santa Engracia, 78.	19 Octubre.	"	"
Licencia para obras de reforma, Alburquerque, 7.....	21 Octubre.	"	"
Licencia para construcción de una nave, solar núm. 2, de la calle de Sandoval.....	22 Octubre.	"	"
Licencia para construcción de un pabellón, calle de Miguel Angel, 15.....	25 Octubre.	"	"
Licencia para reformar un pabellón situado en la calle de Alonso Cano.....	26 Octubre.	"	"
Licencia para construcción de cobertizo, calle de Méndez Alvaro.....	26 Octubre.	"	"
Licencia para construcción de casa, calle de Maldonado, 11.	25 Octubre.	"	"
Licencia para obras de reforma en el lavadero, núm. 65, de la ribera del Manzanares.....	26 Octubre.	"	"

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión	FECHA del mismo.
Licencia para alquilar un hotel situado en el número 6, del paseo de Ronda.	18 Octubre.	,	,
Informe de la Junta Consultiva, favorable á la concesión de licencia para construir el edificio de la Alhóndiga, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1906.	21 Octubre.	,	,
Solicitud del propietario de la finca, núm. 134, de la calle de Toledo, interesando la baja en el pago del recargo extraordinario.	21 Octubre.	,	,
Expediente instruído para la instalación de tubería y bocas de riego en la calle de Velázquez.	21 Octubre.	,	,
Expediente de construcción de alcantarillado en un trozo de la calle de Hermosilla.	26 Septiembre.	,	,
Expediente de reforma y supresión de un trozo de la calle Acuña.	21 Octubre.	,	,
Expediente de reforma del trazado de la calle de Cabanillas.	4 Octubre.	,	,
Comunicación de la Sociedad Anónima «Omnibus de Madrid», cediendo gratuitamente al Municipio 116 metros cuadrados que le han sido expropiados para vía pública en el paseo de los Pontones.	22 Octubre.	,	,
COMISIÓN 7.^a—Consumos.			
Instancia del representante de la Sociedad de asfalto, solicitando no adeude el garbancillo de mezcla.	11 Octubre 1907.	,	,
Moción de un Sr. Concejál para que se reduzcan las horas de servicio á los vigilantes del extrarradio, y se les dé casetas de madera.	25 Octubre 1906.	Al Concejál Inspector.	30 Octubre 1906.
Comunicación del Laboratorio, manifestando que los fieltros de Aragón y Toledo no reúnen condiciones para la inspección de las carnes.	14 Marzo 1907.	Al Concejál Inspector.	6 Junio 1907.
Expediente instruído con motivo de la falta de pago de especies procedentes de depósitos de cosecheros.	14 Marzo.	Sobre la mesa.	6 Junio.
Comunicación del Concejál inspector de Consumos, dando cuenta al Excmo. Sr. Alcalde del resultado de sus gestiones en la recaudación del extrarradio.	14 Mayo.	Sobre la mesa.	6 Junio.
Comunicación del Sr. Concejál inspector de Consumos, proponiendo se arrienden los del extrarradio.	5 Junio.	Sobre la mesa.	6 Junio.
Expediente á instancia de la Sociedad «The French Asphalt Comp. Lid.», interesando adeude una sola vez el asfalto que emplea.	27 Mayo.	Sobre la mesa.	6 Junio.
Comunicación del Sr. Concejál inspector de Consumos á la Alcaldía Presidencia, proponiendo revisión de concierto con el barrio de Canillas.	1.º Octubre.	,	,
Expediente por comunicación del Sr. Concejál inspector de Consumos á la Alcaldía Presidencia, denunciando irregularidades en el adeudo de carnes.	5 Octubre.	,	,
Comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto contra acuerdo municipal que denegó la devolución de cantidades cobradas por introducciones de alcohol desnaturalizado á la Compañía de alumbrado, y calefacción.	16 Octubre	,	,
COMISIÓN 8.^a—Mercados.			
Expediente relativo á la devolución de fianza por obra ejecutada en el mercado de los Mostenses.	9 Diciembre 1905.	Ponencia, Sr. Vicario.	,
Expediente relativo á la construcción de la Alhóndiga.	21 Novbre. 1906.	Sres. Lequerica y Cao.	21 Novbre. 1906.
COMISIÓN 9.^a—Espectáculos.			
Instancia de D. Jorge Busato, solicitando se le abonen 5.000 pesetas por construcción de una carroza para las fiestas del Quijote.	13 Julio 1905.	Estudio, Sr. Barranco.	18 Enero 1906.
Instancia de D. Luciano Berriatúa, solicitando se le devuelva la fianza que constituyó como concesionario del teatro Español.	15 Agosto.	Ponencia, Sr. Gascón.	1.º Octubre.
Expediente relativo al arrendamiento del estanque grande del Parque de Madrid.	23 Mayo 1907.	,	,
COMISIÓN 10.^a—Estadística.			
Decreto disponiendo se proceda á rectificar la numeración de la calle de Apodaca.	4 Julio.	,	,
Instancia de los testamentarios de los Sres. Condes de Torreanaz, en solicitud de que se dé el nombre de estos señores á una de las calles en que se alzan los edificios fundados por ellos.	31 Agosto.	,	,
Decreto disponiendo se proceda á rectificar la numeración de la calle del Tutor.	5 Septiembre.	,	,

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Decidida esta Delegación Regia á prestar especial atención á cuanto pueda contribuir al funcionamiento regular y ordenado de la Escuela, á velar sin tregua por que tengan cabal cumplimiento disposiciones dictadas y vigentes con el fin apuntado, y habiendo recibido frecuentes y numerosas quejas verbales y escritas, de que no pocos Maestros alteran, sin otra regla que la de su voluntad, el régimen legal de antiguo establecido que señalara las horas de entrada y salida en toda clase de Escuelas, alteración causante de perturbaciones en las familias, en la marcha de la enseñanza y que merma el tiempo de lección á muchos alumnos, por no ser hora á propósito en la presente estación, ni menos en la próxima, la de las ocho de la mañana, elegida abusivamente, esta Delegación se cree en el caso de recordar á los Sres. Maestros y Maestras, especialmente á los que parece lo han olvidado, que mientras otra cosa no se disponga, deben tener presente para su precisa observancia, el indicado horario escolar, que es el siguiente:

Desde 1.º de Septiembre á fin de Febrero, serán horas de entrada y salida para toda clase de Escuelas, de *nueve á doce* por la mañana y de *dos á cinco* por la tarde. En los meses de Marzo y Abril, de *ocho á once* y de *dos á cinco*; y en los siguientes hasta terminar el curso, de *ocho á once* y de *tres á seis*, con la sola excepción para aquellas Escuelas que funcionen en un mismo edificio dos de sexo diferente, en cuyo caso los niños entrarán y saldrán en todo tiempo, media hora antes que las niñas, no debiendo ser alteradas dichas horas, fuera del mismo, á no ser en los que disposiciones superiores lo autoricen, ó circunstancias excepcionales lo exijan que, expuestas á esta Delegación, y previo informe de los respectivos Inspectores, decidirá lo que parezca más conveniente.

Asimismo, es preciso, se impone ya para prevenir abusos, que las horas de clase en las Escuelas autorizadas para la enseñanza del francés, sean también las mismas y se dediquen completas á los trabajos ordinarios escolares, debiendo darse dicha enseñanza en otras diferentes que señalarán los correspondientes Maestros.

Y para las clases nocturnas de ambos sexos, debe atenderse el personal encargado de las mismas, á la circular de esta Delegación de 10 de los corrientes, ajustando la hora de entrada y salida en cada clase nocturna á las necesidades, circunstancias y costumbres de las barriadas en donde estas Escuelas han de funcionar, debiendo entregar á la conciencia recta y buen juicio de cada Maestro el uso y aplicación estricta de las disposiciones vigentes que se refieren á la merma de una hora que se viene regateando. á la clase diurna, en las Escuelas en donde funcionan clases nocturnas. Las leyes se dan para que todos los obligados las cumplan y las observen, pero entre la observación y el respeto á la ley, que puede determinar el abuso, en daño de la autoridad de los Maestros y de los intereses de la enseñanza, determinando un derecho celtíbero en el abuso, con protesta dolorosa generalmente del vecindario, hay una gran diferencia.

Y en este sentido, la Delegación Regia se permite recomendar á los Sres. Maestros, que dentro de lo que la ley determina en este aspecto no abusen del regateo de una hora á la clase diurna de la tarde, ni algo menos, ni algo más de lo que la ley señale que puede mermarse, por ser ya muy frecuentes las quejas y murmuraciones del vecindario donde esto ocurre y muy lastimoso el sonido que por ahí insistentemente circula, de que los Maestros que gozan de las ventajas de las Escuelas de adultos, gozan también del privilegio de tener una hora menos de clase diurna, con daño de muchos intereses, que conviene respetar.

Este particular, de suyo delicado, lo deja esta Delegación Regia á la discreción y conciencia de los Maestros.

También se hace necesario que los Maestros, Maestras y auxiliares que por cualquier causa ó razón dejen de asistir á la Escuela, lo pongan inmediatamente en conocimiento de los Inspectores, sin quedar exentos de esta obligación, en los casos de uso de licencias, dando igualmente cuenta de su vuelta al servicio.

No cabe dudar, ni un momento, de que todos los Maestros y Maestras han de cumplir con lealtad y exactitud estas corteses indicaciones, no dando ocasión á nuevas quejas que podrian justificar otras decisiones de competencia de esta Delegación Regia, aunque más confía en que cumplirán estos deberes, movidos por el bien de los niños y los supremos intereses de la propia enseñanza.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Delegado Regio, J. F. Gascón.

Relación de las Escuelas de adultos de ambos sexos que han de funcionar en esta Capital, expresando la situación de cada una y el personal que ha de desempeñarlas, durante el curso de 1907 á 1908.

ESCUELAS DE ADULTOS

SU SITUACIÓN	PERSONAL QUE HA DE DESEMPEÑARLAS	
	Nombres de los Maestros.	Nombres de los Auxiliares.
Centro.		
Tres Cruces, 2.....	D. Agustín Tuñón....	D. Emilio D'Ocon.
Hospicio.		
Molino de Viento, 34.....	D. José Gómez y Rodríguez.....	D. Francisco Pérez Cervera. D. Guillermo Blasco.
Florida, 15.....	D. Virgilio Hueso....	
Chamberí.		
Guipúzcoa, 4.....	D. Luis Lot Gullón...	D. Jacinto Sarrasí.
San Bernardo, 80.....	D. Enrique González Gamo.....	D. Francisco Carrillo Guerrero. D. Manuel Gil Domínguez.
Plaza de Chamberí, 7....	D. Gabino Enciso....	
Buenavista.		
Príncipe de Vergara.....	D. Domingo Cuartero	D. Esteban García Amaro.
Luis Cabrera, 16 (Prosperidad).....	D. Antonio Sanz Naval.....	D. Pedro Gómez Moreno.
Claudio Coello, 45.....	D. Manuel Cortes y Cuadrado.....	D. Guillermo Heras.
Congreso.		
Costanilla de los Desamparados, 15.....	D. Pedro de la Fuente y Cuadrón.....	D. Manuel Ortiz.
Fúcar, 13.....	D. Rafael Sánchez...	D. León Ramos Amor.
Echegaray, 19.....	D. Fructuoso Adot...	D. Ángel Alonso.
Fuenterrabia (1).....	D. Vicente Rodrigo...	D. Sebastián Vicente Pérez.
Pacífico, 35.....	D. Santiago L. Tamayo.....	D. Emilio Peiró.
Hospital.		
Santa Isabel, 12.....	D. Manuel M. Tamayo.....	D. Agapito Guadalupe.
Méndez Alvaro, 14.....	D. Narciso García Avellano.....	D. Clemente Jesús Varela.
Tarragona, 25.....	D. Camilo Novoa y Seoane.....	D. Ciriaco Latorre.
Inclusa.		
Antonio López.....	D. Aurelio Villar....	D. Raimundo Alonso.
Mesón de Paredes, 100....	D. Rafael Menéndez Puente.....	D. José Lluch y Ugarte
Rodas, 11.....	D. Nicolás Dalmau...	D. Manuel Collado.
Ribera de Curtidores, 8...	D. Pedro Jiménez y Gómez.....	D. Antolín Monroy.
Latina.		
Calatrava, 29.....	D. Miguel Quintana...	D. Juan Cañizares.
Carrera de San Isidro, 4....	D. Rosendo Calatayud.....	D. Eusebio Salaices.
Puerta de Moros, 6, 2.º...	D. Eugenio M. Navas.	D. Julián Martínez Perdido.
Puerta de Moros, 6, pral..	D. Manuel Pérez Vaquero.....	D. Federico Pérez de Soto.
Palacio.		
Callejón de Leganitos, 2....	D. Joaquín Cantos y Oñoro.....	D. Victoriano Santín.
Luzón, 6.....	D. Narciso C. España.	D. Manuel Terrones.
San Ignacio, 3, bis.....	D. Santos Rubio Enciso.....	D. Ramón Amor y Benítez.
Universidad.		
Princesa, 24.....	D. Lorenzo Lafuente.	D. Antolín Monroy.
Primer Asilo de San Bernardino.....	D. Juan Bautista Marín.....	D. Angel Llorca y García.

(1) En esta Escuela funciona en local separado una clase especial dedicada á los operarios del servicio de limpiezas del Excmo. Ayuntamiento

Igualmente funcionarán en este curso, dedicadas exclusivamente para dar la enseñanza de dichos operarios, según acuerdo de la excelentísima Corporación Municipal de 1905, las situadas en Ribera de Curtidores, 8 y en Puerta de Moros, 6, principal.

ESCUELAS DE ADULTAS

SU SITUACIÓN	PERSONAL QUE HA DE DESEMPEÑARLAS	
	Nombres de las Maestras.	Nombres de las Auxiliares.
Hospicio.		
San Bartolomé, 7, 9 y 11 . Barco, 24, Escuela Normal.....	D. ^a Francisca Gil. ... D. ^a Asunción Rincón.	D. ^a Isabel García Muñoz. D. ^a Clotilde Espina.
Chamberí.		
Guipúzcoa, 4.....	D. ^a Aurora Fuertes...	D. ^a Gregoria Pérez Altuna.
Garcilaso, 5.....	D. ^a Adela Ruano.....	D. ^a Pía de Obieta.
Plaza del Dos de Mayo, 2.	D. ^a Eloisa López....	D. ^a Rafaela Gutiérrez
Buenavista.		
Juan de la Hoz, 13 y 15, (Guindalera).....	D. ^a Leopolda Gúler .	D. ^a Luisa Troncoso.
Luis Cabrera, 16 (Prosperidad).....	D. ^a Pilar Oñate.....	D. ^a Mercedes Fres y Quesada.
General Pardiñas, 16 ...	D. ^a Elena López.....	D. ^a Benita Asas.
Hermosilla, 11.....	D. ^a Elena Muñoz.....	D. ^a Esperanza La Puerta.
Congreso.		
Echegaray, 19.....	D. ^a Natividad del Olmo.....	D. ^a Pilar Montejano.
Pacífico, 35.....	D. ^a Paz Martínez Boniche.....	Desdoblada (1).
Hospital.		
Méndez Alvaro, 14 (Suncursal del Pacífico)....	D. ^a Eloisa F. Táboas	Desdoblada.
Olmo, 10.....	D. ^a Nieves García....	Idem.
San Simón, 8.....	D. ^a Ascensión Azcano	Idem.
Inclusa.		
Huerta del Bayo, 12 y 14.	D. ^a Trinidad Menéndez.....	D. ^a Antonia Gaitero y Ordóñez.
Plaza del Progreso, 14 ...	D. ^a Julia Inés Egido.	D. ^a Concepción Gálvez.
Latina.		
Carrera de San Isidro, 4.	D. ^a Eloisa V. Alvarez.	D. ^a Vicenta del Río.
Segovia, 8.....	D. ^a Paulina Cavaglión.....	D. ^a Rosario González.
Toledo, 125.....	D. ^a Emilia Montesinos.....	D. ^a Eduvigis Gómez.
Palacio.		
Martín de los Heros, 21 ..	D. ^a Soledad Campos.	D. ^a Concepción Jano.

(1) Aquí, como en la calle del Olmo, se establece una sección de adultas en Méndez Alvaro, 14, y San Simón, 8, dirigidas, respectivamente, por las auxiliares Doña Eloisa Fernández Táboas y Doña Ascensión Azcano.

GRUPOS ESCOLARES

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Julio último, la creación de una Escuela de adultos de cada sexo en cada uno de ellos, el personal que ha de dirigir dichas Escuelas, ha quedado constituido del siguiente modo: Así empieza a realizarse ya el ideal de la Delegación Regia, de dar personalidad al cargo de Auxiliar por la Escuela independiente.

Grupo Vallehermoso.

Maestro.—D. Domingo Encinas Plaza.
Auxiliar.—D. Eulogio Nicolás Soriano.
Maestra.—Doña Zoila Alonso y Sánchez.
Auxiliar.—Doña María Ferrer y Martínez.

Grupo Bailén.

Maestro.—D. Antonio Martín y Andrés.
Auxiliar.—D. Emilio Moreno Calvete.
Maestra.—Doña Micaela Díaz Rabaneda.
Auxiliar.—Doña Eulalia Bruguera.

NOTA. La denominación de Maestro y Auxiliar que empleamos para significar el personal de adultos en estos grupos, no tiene otro valor que el valor económico, porque el Auxiliar ha de funcionar en local aparte del Maestro, con responsabilidad propia, con lo cual resultarán dos Escuelas creadas en cada grupo; pero aparecerán funcionando cuatro Escuelas de adultos en cada grupo.

Explicaciones debidas del porqué de la reforma de las Escuelas de adultos que proponemos y realizamos en el presente curso y justificación cumplida de la misma.

Como acaba de verse, de las 38 Escuelas de adultos, quedan subsistentes 30, y las ocho restantes se destinan á aumentar el exiguo número de las de adultas para atender á la educación de la mujer en mayor proporción que hasta ahora. Los tristes y dolorosos resultados ocurridos en cursos anteriores, salvo siempre consoladoras excepciones, haciendo baldíos é ineficaces los sacrificios del Ayuntamiento y defraudando las esperanzas del vecindario, nos han movido á la presente reforma.

Nos proponemos, pues, que la función automática de la Escuela de adultos cese ya, y que desaparezcan todas las complicidades que hasta el momento actual las han tenido como cifras inconscientes que nada aportaron al haber intelectual y social de la población.

De las de adultos aparecen trasladadas seis; la núm. 3, al grupo escolar denominado *Reina Victoria*, situado en la calle del Príncipe de Vergara, porque su proximidad á dicho barrio y al de Salamanca ha de producir el contingente necesario para su funcionamiento. En él hay dignísimo personal que sabrá corresponder á la confianza en él depositada.

La núm. 4, se traslada á la calle de Tarragona, por carecer esta zona de centro alguno de cultura para los obreros, ya que donde funcionaba cuenta á poca distancia con la establecida en la Normal de Maestros.

La señalada con el núm. 9, pasa á la calle de la *Princesa*, 24, para atender á las necesidades de los barrios de Argüelles y Pozas, ya que donde funcionaba existen las del grupo *Bailén* y la de *Puerta de Moros*, suficientes para satisfacer las necesidades de este servicio en la zona.

La que lleva el núm. 12, ineficaz en cursos anteriores para los ideales que se persiguen con esta clase de enseñanza, se traslada al grupo escolar de *La Florida*, por las mejores condiciones del local y las de su emplazamiento para el objeto que se destina, en donde funcionarán Maestro y Auxiliar independientemente y con responsabilidad propia.

La de la calle de *Galileo*, por resultar muy próxima al grupo escolar *Vallehermoso*, se traslada á la calle de *San Ignacio*, punto más á propósito que el anterior por su proximidad al mercado de los Mostenses, realizándose además en éste, como en otros análogos traslados, la justicia de que estas Escuelas nocturnas no estén vinculadas en un mismo Maestro y se realice el turno saludable, bien remarcado en las disposiciones que rigen sobre la materia.

La núm. 33, que á pesar de ser desempeñada por un excelente Maestro, en cursos anteriores, no ha tenido la finalidad debida, pasa á *Echegaray*, 19, por estar más próxima á las calles que han de dar el contingente necesario para su funcionamiento y las ventajas inmensas de que vayan turnando en este servicio Maestros que hasta el presente no habían tomado parte en estas tareas.

Escuelas de adultas.

De las 11 de esta clase, sólo se trasladan tres á barridas más á propósito y nutridas de población escolar.

La de la *Fuente de la Teja*, en donde fué siempre despreciable el contingente que daba, se traslada á la calle de *Garcilaso*, cuya zona carece de Escuela de esta clase, siendo como es una de las de mayor densidad de población obrera.

La de la calle de *Oriente*, se traslada al *Barrio de la Prosperidad*, de donde la vienen solicitando constantemente importantes elementos de la barriada, puesto que allí no existía y es de mayor necesidad que donde funcionaba, y por estar además próxima la del grupo *Bailén*.

Y la del *Pasaje de Murga*, pasará á la calle de *San Bartolomé*, por ser mayor la necesidad que hay en este punto de una Escuela de esta clase, que no en el centro de la población donde funcionaba, realizándose además el principio de la justicia distributiva, que tan saludable estímulo es siempre en toda función social.

Al amparo de la regla 14 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907, se han aumentado siete Escuelas de adultas en vista de que no eran más que 11, para ampliar más

esta enseñanza sin menoscabo para las de adultos, al convertir algunas de sus Escuelas en otras de adultas, principio de gran justicia que reclamaban de consuno muchos ideales, grandes pretericiones y muchos agravios, porque no se comprende que en esta época de transición, en donde á la mujer se le debe dar y se le da en todos países los medios y elementos para su defensa y la intervención y participación debida en todas las funciones sociales, porque en esta época, repetimos, en plena aspiración feminista, no se comprende desproporción tan enorme, dentro de los modestos medios en que nos movemos, entre los que se daban para la educación del adulto, con 38 Escuelas, mientras que para la educación de la mujer se fijaban sólo en 11.

¿Quién es capaz de no aplaudir la reforma que proponemos?
 ¿Quién será tan injusto que se manifieste contrario á ella?
 ¿Para qué justificar más nuestro intento generoso?

La de adultos que funcionaba en la *Costanilla de San Justo*, se transforma en adultas, y se instaura en la Escuela Modelo, en sustitución de la de adultos que allí funcionaba indebidamente, como queda dicho antes, con lo cual este centro de enseñanza y esta inmensa barriada quedan acondicionados para prestar un gran servicio á la cultura de la mujer.

La de adultos de la *Travesía de la Parada*, se traslada también, como de adultas, á la calle de *Hermosilla, 11*, ya que en el populoso barrio de Salamanca no existe ninguna de niñas y ha de haber contingente sobrado para ella, con lo cual se realiza además la gran justicia de llevar á este barrio una Escuela de adultas, entregándola á una excelente Maestra de párvulos, que tiene material fijo propio de su Escuela, para dar la enseñanza de adultas, rompiendo para siempre con la santa rutina, que era un agravio para este personal, al hallarse constantemente descartado de estos turnos saludables que redundan en prestigio de todos.

Y la que existía en *Olivar, 17*, conviértese también en Escuela de adultas, para llevarla á la calle del *Pacífico, 35*, en donde seguramente habrá de verse concurrida por la índole de la población obrera de ambos sexos, que allí vive y que venía reclamando con urgencia una de esta clase de Escuelas.

Y por ser tan excesiva aquí la población obrera, se establece con la Auxiliar que había de tener afecta esta Escuela, una sección en Méndez Alvaro, Escuela siempre consoladoramente nutrida de personal.

La que existía de adultos en *Puerta de Moros, 6, principal*, se establece como de adultas en *Olmo, 10*, con una sección en la de *San Simón, 8*, por ser muy necesaria en el distrito del Hospital una Escuela de esta clase.

Y la mayor justificación de esta intensa reforma, se halla, en que en *Puerta de Moros, 6*, existían dos Escuelas de adultos, una en el principal y otra en el segundo. La situada en el principal, es la que se lleva á la calle del *Olmo*, con una sección en la Escuela de párvulos de *San Simón*. De este modo nos resultarán dos Escuelas en la nariz misma del distrito del Hospital, que tiene cinco diurnas cerradas. Y aquí está explicado el por qué, Maestra y Auxiliar, no funcionarán en la misma Escuela, porque el contingente de personal en esta barriada, es numerosísimo por carecerse en dicho distrito de una sola, según queda indicado. De modo, que con sólo el gasto que produzca la instalación de la luz en la calle de *San Simón*, tendremos dos Escuelas de adultas en funciones propias é independientes, como ocurrirá en la del *Pacífico* con su sección de Méndez Alvaro, satisfaciendo así en parte las necesidades de aquellas barriadas, huérfanas de Escuelas diurnas. Para ello, esta Delegación Regia ha facilitado á cada Escuela de párvulos y á dos más, en donde han de funcionar adultas, el material sobrante empolvado en depósito de las Escuelas cerradas del distrito del Hospital.

Y la de *Alfonso XII* se establece para adultas en la calle del *General Pardiñas, 6*, en donde es de la mayor necesidad este centro para la cultura de la mujer, ya que aquella estaba muy mal situada para adultos.

Por último, la establecida en la *Ribera de Curtidores*, se transforma en adultas para establecerla en la *Plaza del Progreso, 14*, punto rodeado de una masa de población obrera femenina que requiere una Escuela de esta clase, con lo cual queda aquí atendida esta necesidad.

Por lo expuesto, puede observarse, que ninguna de las Escuelas de sostenimiento obligatorio ha sido objeto de transformación, la cual solamente se ha llevado á efecto, como no podía menos de suceder, en las de carácter voluntario, con la vista puesta en la obra redentora de la educación de la mujer.

Tributo á la justicia.

Por primera vez, según vamos viendo, se da participación en la enseñanza de adultos á las Maestras de párvulos, no sólo porque para ello están capacitadas, sino porque la situación excelente de las respectivas Escuelas, así lo reclama, cumpliéndose de este modo lo prevenido sobre el particular en las disposiciones vigentes. La falta de material adecuado en las tres Escuelas en que esto ocurre, queda subsanada para tres, pues la de *Hermosilla* lo tiene adecuadísimo con exceso, nutriéndolas, como queda dicho, con el sobrante que existe en depósito procedente de las Escuelas cerradas y de la renovación que de él se va haciendo, aunque lentamente, sin que su acoplamiento en las Escuelas de párvulos, en que ha de darse la clase nocturna, estorbe ni perturbe un sólo momento, al día siguiente, la vida ordinaria de la Escuela de párvulos, según ha podido observar de *visu* esta Delegación Regia antes de acometer esta intensísima y justa reforma, que rutinas y olvidos incomprensibles dejaron sin la debida participación y proporción á las Maestras de párvulos, como si tales Maestras no tuviesen los mismos derechos que las de los otros grados de enseñanza y no se las hubiese exigido las mismas pruebas ó mayores de aptitud que á las demás, para su ingreso en la vida oficial de la misma. Y á los que pudieran interpretar con notoria mala fe la regla 9.^a de la Real orden de 1.^o de Enero de 1907, para negar á dichas Maestras lo que ni el espíritu, ni la letra, ni el sentido y alcance de esa disposición dice, para cerrarles el paso, como tales Maestras en la vida de la enseñanza nocturna, debemos pedirles más justicia en el discurrir, mejor buena fe en la interpretación de la ley y llevarlos al espíritu de todas las disposiciones que rigen sobre la materia, á la tendencia de la época de dar á la educación de la mujer más relieve é importancia que á la del hombre, y, sobre todo, al art. 84 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, que impone la obligación de dar la clase de adultos á todos los Maestros que desempeñen Escuelas completas, sin hacer distinción alguna, dejando al arbitrio de las juntas provinciales el señalar el número de Escuelas de adultos que deben sostener los Municipios, á la Real orden de 14 de Abril de 1900, á la orden de la Subsecretaría de 30 de Septiembre de 1904, á los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Octubre de 1901, y, sobre todo, al último Real decreto de 4 de Octubre de 1906, en donde no hay artículo, ni texto, ni materia en donde no se contradiga el espíritu estrecho y el criterio pasional de los que en la regla 9.^a de la Real orden precitada pudieran ver una negación de ese derecho, con agravios que no tienen nombre, del servicio de las Escuelas nocturnas á las Maestras en funciones de las Escuelas de párvulos, siendo así que dicho artículo se construyó para eliminar de este servicio á esos restos de ejemplares fósiles de Maestros de párvulos que aún quedan por ahí en muy escaso número, en triste y espantosa desolación.

Y lo que apuntado queda, robustecido y documentado está por la demanda justísima, razonada y elocuente de algunas Maestras de párvulos que reclaman y piden justicia, y el reconocimiento de su derecho, que nosotros las otorgamos, satisfechos de cumplir deberes de conciencia, atendiendo así, además, las exigencias del vecindario donde instaladas se hallan sus Escuelas.

Más reformas.

Otra reforma substancial, saludable, de higiene moral, digámoslo así, es la que se acomete en el presente curso, al no tolerar por más tiempo, que el personal de Auxiliares de las clases diurnas presten sus servicios en la misma Escuela durante la noche. Se imponía refrescar este servicio, porque eran muchas horas de mirarse el respectivo rostro Maestros y Auxiliares, exceptuándose de este caso los que han de funcionar en todos los grupos escolares, puesto que cada Auxiliar ha de ejercer en ellos su misión, con responsabilidad é independencia.

Sensible es, por último, que en los demás casos, aun cuando se trata de personal selecto, con Escuelas bien nutridas de adultos y mejor situadas, sensible es, repetimos, que por circunstancias de carácter económico y de otra índole, que si tienen cierto aspecto legal, con rozamientos y choques posibles, con el decoro profesional, sensible es que esta Delegación Regia, se haya visto por este año con los apremios y estrechuras de no haber puesto en movimiento acelerado y en turno debido el personal de las Escuelas que aún subsistirá en el presente curso y que no subsistirá mañana, si Dios y el tiempo nos favorecen en la obra saludable y justísima de que cada dos años turnen los Maestros en estas posiciones, como la más elemental moral profesional y los dictados de la justicia aconsejan, no vinculando puestos en una misma persona á los cuales tienen derecho todos, absolutamente todos los demás, que desde fuera contemplan privilegios é injusticias que irritan, deprimen y matan todo estímulo.

Estudiado para el año próximo este problema, ya que no nos lo han dado resuelto sus poseedores afortunados en la forma delicada que alguno acaba de hacerlo, permitiendo que Maestros extraños á su Escuela vayan á ella á dar la enseñanza de adultos, sin que por ello padezca su bien sentado prestigio y autoridad, ni tambien los hemisferios, delicadeza que por cierto nos ha dado además la facilidad de cumplir la ley haciendo justicia al personal de Auxiliares, ya que esta abnegación, repetimos, no es muy corriente ni usual, si nosotros no, porque Dios dispusiera otra cosa, detrás vendrá quien practique y aplique estos principios iniciales de la justicia distributiva. La semilla queda ahí, y cuando la semilla lleva en su seno gérmenes de producción y de vida, no se retrasa mucho, no, la cosecha de ubérrimos provechos.

No cerraremos esta Memoria explicativa de la reforma intensa que vamos á realizar en el presente curso en las Escuelas nocturnas, sin tributar á los Directores de ambas Normales, el testimonio de nuestros respetos por las cortesías facilidades que han dado á la Delegación Regia para el acoplamiento de las Escuelas nocturnas, en dichos centros docentes que tienen un régimen interior, sometiendo á la cortesía del Director de la de Maestros el personal que había de desempeñar la de adultos; en vista de la imposibilidad física del señor Regente para encargarse de dicha Escuela.

Nota bene.

Debemos al Profesorado, á nuestra conciencia y á cuantos siguen atentos el movimiento natural producido en el personal de las clases de adultos para cumplir la ley y elementales deberes de justicia, una satisfacción; la extrañeza que les producirá ver que esta reforma no alcanza, no puede alcanzar á algunas otras más por hallarse situadas en posición ventajosa para el interés y el servicio público. Hasta el momento mismo de dar la última mano á los trabajos que constituyen esta especie de Memoria, algunas de esas Escuelas han estado suprimidas en nuestra conciencia por respetos al Profesorado que viene contemplando, ha veinte años, por juro de heredad sin duda, á los mismos Maestros al frente de sus Escuelas, y hemos tenido suprimidas varias hasta última hora, no porque Escuelas y Maestros no supieran funcionar, ni funcionaran mal, sino por los respetos que nos inspiran los derechos de los demás Maestros para los cuales, siendo to los tan buenos, no ha llegado todavía ni el reinado de los turnos, ni menos el de la justicia.

Nosotros, ante el derecho de los unos, que son los menos, y el derecho de la población de las barriadas á tener una Escuela de adultos por su población numerosa obrera, confesamos nuestra debilidad de haber faltado á estrictos deberes de justicia para con los Maestros, por defender los derechos de la sociedad representados en esos barrios, que desgraciadamente no cuentan á veces sino con una Escuela diurna.

Y este abandono nos lo perdonarán aquellos á quienes pretendíamos defender no suprimiendo estas Escuelas así situadas, para trasladarlas á otro lugar, si declaramos que antes de suprimir, trasladar, ni respetar lo estatuido, hemos llegado á extremos de cortesía con muchos Maestros, á que nuestra posición no nos obligaba, en busca de una so-

lución saludable y conciliadora como la que arriba decimos, nos diera la Escuela Normal Central en caso análogo.

Hemos llegado al extremo, en pos de la solución del saludable turno, con la vista puesta en esas barriadas que no debían quedar huérfanas de una Escuela de adultos, hemos llegado, repetimos, al extremo para conciliar todos los respetos y todos los intereses, de invitar al Maestro respectivo, ya que los respetos y los derechos que tiene un barrio así situado á tener Escuela nos obligan á no suprimirla, á que designara la persona que le fuese más grata para dar satisfacción cumplida á los que tristemente ven siempre en funciones, castas y privilegios que agravian á la justicia.

Y la contestación fué siempre desfavorable á nuestros movimientos de conciliación y armonía, invocando derechos, que entregamos á las disputas de los hombres.

Y como nos merecen muchos respetos los derechos de los que continúan postergados, debemos declarar, que si algunas de esas Escuelas funcionan en el presente curso, como de adultos, no será por nuestra voluntad, sino por el respeto que nos merecen aquellas barriadas, en las que no hay otra Escuela á donde volver los ojos.

Madrid 15 de Octubre de 1907.—El Delegado Regio, J. F. Gascón.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á cabo una transferencia de 3.000 pesetas para los gastos que se originen en los Asilos de la Noche, del crédito de 200.750 pesetas, consignado en el cap. V, art. 2.º «para manutención de los acogidos en los tres Asilos.»

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á cabo una transferencia de 4.000 pesetas para los gastos que se originen en el Depósito de mendigos, del crédito de 200.750 pesetas, consignado en el cap. V, art. 2.º «para manutención de los acogidos en los tres Asilos.»

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José de Santos Silva, proyecta establecer una Subcentral eléctrica é instalar en ella unos transformadores estáticos, en la casa números 3 y 5 del paseo de la Reina Cristina.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Paradela, proyecta instalar dos motores eléctricos de dos caballos de fuerza, cada uno, en la casa, núm. 29, de la calle del Espíritu Santo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Sanz Verdella, proyecta establecer una carbonería, en la casa, núm. 9, de la calle de Francisco Salas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo Vázquez, proyecta instalar un motor eléctrico de 3'5 caballos de fuerza en la tahona establecida en la casa, núm. 3, de la calle de Istúriz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan José Redondo, director-gerente de la sociedad «Imprenta alemana», proyecta instalar cuatro motores eléctricos de dos caballos de fuerza, cada uno, en la casa, núm. 137, de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Deogracias Chicharro proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la cerrajería establecida en la casa, núm. 14, de la calle de la Concepción Jerónima.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vidal Roqués proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la fábrica de conservas establecida en la casa, núm. 6, de la calle de Arango.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Norberto Enciso, D. Ignacio Rivas y D. Federico Baltasar proyectan explotar hornos para pastelería en la casa, núm. 12, de la calle Mayor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde

el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Suárez Barajas proyecta instalar un motor eléctrico de 12'5 caballos de fuerza en el taller de ebanistería establecido en la casa, núm. 7 triplicado, de la calle del Marqués de Cubas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Varela, proyecta instalar un motor eléctrico de 1'5 caballos de fuerza para la elevación de aguas en la casa, núm. 146, de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Dionisio Trujillo y Rosete, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la imprenta que proyecta establecer en la casa, núm. 1, de la calle de García de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Manuel de Pando y Sánchez, proyecta establecer una fundición tipográfica é instalar en ella un motor eléctrico de 2'5 caballos de fuerza en la casa, número 33, de la calle de Altamirano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Niño Urdiales, proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa, núm. 6, de la calle de San Cayetano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia

al público que D. Justo de las Heras proyecta establecer molinera de grano y mineral é instalación de tres motores eléctricos de 10, 1'6, 0'6 caballos de fuerza, respectivamente, en la casa, núm. 14, de la calle de Batalla del Salado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Fernández Cazado proyecta establecer un muestrario de maderas en la casa, núm. 4, de la carrera de San Francisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Sicilia y Solá proyecta instalar un transformador rotativo de 125 caballos de fuerza en la casa, núm. 12, de la calle de Los Madrazo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

AVISO

Formuladas por el Negociado 1.º de la Secretaría, con la conformidad de ésta, las relaciones de los aspirantes presentados para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de la Administración municipal, se hace saber por el presente que, con esta fecha, quedan fijadas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en cumplimiento de lo mandado en la primera de las bases del reglamento de exámenes aprobado por la Alcaldía Presidencia en 20 de Julio último, y con arreglo á la citada disposición, se admitirán en el Negociado 1.º las reclamaciones que contra la expresada clasificación se presenten hasta el día 15 del actual, y en las horas de doce á dos de su tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excma. Corporación ha acordado y sancionado la Junta Municipal, contratar en pública subasta la construcción de la Necrópolis del Este, bajo el tipo de 8.434.323'41 pesetas y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones.

*Pliego de condiciones facultativas
bajo las cuales se ha de construir la Necrópolis del Este
de Madrid.*

CONDICIONES GENERALES

1.ª Es objeto de este contrato la construcción de la Necrópolis del Este, aprobada por Real orden de 31 de Octubre de 1879, con las modificaciones hechas, con los grupos de obra incluidos y bajo el presupuesto formulado en 21 de Septiembre de 1905 por el Arquitecto municipal de cementerios.

Este cementerio será emplazado en los terrenos propiedad de la Villa situados en la carretera de Madrid á Vicálvaro, entre la posesión llamada La Elipa y el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

2.ª En el acto de la subasta podrán pedir los licitadores cuantas aclaraciones crean convenientes para la mejor in-

teligencia del contrato, á fin de que luego no pueda alegarse ignorancia, mala interpretación ú otra causa cualquiera para el exacto cumplimiento del mismo.

3.ª Una vez adjudicado el remate, se sacarán dos copias de los planos, condiciones y presupuestos, firmándose ambas por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por el Arquitecto municipal de cementerios y por el contratista, quien conservará las suyas á disposición del Municipio y del Arquitecto municipal hasta la terminación definitiva de las obras ó de sus incidencias, si las hubiere.

4.ª Al presupuesto van unidos unos cuadros de precios-tipos de las diferentes unidades de cada clase de obra. A ellos se atienen las partes contratantes para aplicar la valoración. Después de la aprobación del remate no podrá el contratista hacer reclamación alguna sobre los precios del presupuesto, ni alegar errores ni omisión en la formación de los precios compuestos. Estos se aplicarán á cada cantidad de obra ejecutada, como en el presupuesto lo están á cada cantidad de obra proyectada.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento ejercerá la inspección de las obras por medio de la Comisión de Cementerios, del Arquitecto municipal director de los trabajos y de los auxiliares y delegados que los mismos consideren necesarios para vigilar aquéllas.

6.ª El contratista deberá nombrar á su costa facultativo legalmente autorizado que esté al frente de las obras, el cual será personalmente responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por falta de previsión en el modo de ejecutar los trabajos, negligencia ó descuido de los operarios, etcétera, puesto que el Arquitecto municipal tendrá sólo el carácter de Inspector de las obras, para que éstas resulten con la debida solidez y perfección y para facilitar todos los datos y detalles necesarios al mejor éxito de las mismas. Recibirá aquél las órdenes del Arquitecto municipal, consignándose las que éstos juzguen necesarias en el libro que al efecto se abrirá.

7.ª Dicho contratista se sujetará, en la construcción de las obras, á las formas y dimensiones generales que marquen los planos de conjunto aportados, y á los de detalles de construcción y decoración que entregará el Arquitecto municipal durante la marcha de los trabajos, para cada parte de edificación. En dichos trabajos de detalle podrá el Arquitecto municipal interpretar las formas generales indicadas en los planos de conjunto, con libertad completa y sin cortapisa de ningún género, siempre que no se altere la clase de materiales.

8.ª Se ajustará igualmente á la clase de materiales que indica este pliego, y su empleo en obra, conforme el mismo expresa. Los materiales serán reconocidos á su entrada por la Inspección facultativa. Si de dicho reconocimiento resultasen defectuosos, se señalarán de un modo especial, y el contratista deberá sacarlos de la obra en un plazo que no exceda de ocho días. Caso de no verificarlo, el Arquitecto los hará retirar á expensas del contratista, perdiendo éste todo derecho de propiedad sobre los mismos.

9.ª Las obras que se ejecuten con materiales que no reúnan las condiciones expresadas en este pliego, que lo fueren siguiendo sistemas de construcción viciosos ó que por abandono ó falta de cuidado en su conservación sufriesen deterioro por las lluvias, hielos ú otros agentes atmosféricos, serán demolidas sin excusa de ningún género y construídas con las debidas condiciones por cuenta del contratista.

10. El contratista suministrará todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras, tales como andamios, castillejos, acodamientos, tiros, tornos, cabrias, herramientas, etc., etc., así como el personal necesario para los trazados de monte, presentando los modelos de escayola ó madera que disponga el Arquitecto para la mejor inteligencia de las obras que deban realizarse, sin derecho á percibir cantidad alguna por dichos conceptos.

11. El contratista será directamente responsable del cumplimiento de este contrato, sin que pueda alegar, como pretexto, los ajustes ó subcontratos parciales de algunos trabajos que necesite llevar á cabo.

12. Para dar cumplimiento á lo que se dispone en la primera parte del art. 1.º del Real decreto de 21 de Junio de 1902, una vez adjudicado el remate y formalizada la escritura, el concesionario presentará antes de comenzar las obras una copia del contrato que haya de formalizar con los obreros, relativo á la duración del mismo, requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal, remitiendo á la Comisión local de Reformas Sociales, á que se refiere la segunda parte de dicho artículo, las cuestiones que el mismo menciona y que pudieran surgir.

13. Reconociéndose como patrono para los efectos de la ley de Accidentes del trabajo, le compete el pago de haberes é indemnizaciones, así como las cuestiones judiciales á que dieran lugar los accidentes ocurridos en el transcurso de las obras.

Replanteos generales de bancos.

14. Una vez verificado el deslinde total de los terrenos que el Excmo. Ayuntamiento ha adquirido con destino á la Necrópolis, se entregará al contratista una copia del acta y plano que indique cuáles son aquéllos, haciéndose desde ese día cargo de los mismos el contratista expresado, y empezando por acotar todos los linderos generales en sus ángulos salientes y distancias intermedias que excedan de 25 metros, poniendo cotos de piedra marcados en la forma y dimensiones que se disponga, para evitar después reclamaciones de los propietarios colindantes, siendo él responsable de éstas si procediesen de hacer algún uso de otros terrenos ó jasos distintos de los pertenecientes á la municipalidad.

15. Deberá construir en seguida, en el punto que se le ordene, un pabellón entramado y tabicado de fábrica de ladrillo, con destino á oficinas del Arquitecto Inspector y de su personal auxiliar, donde éstos puedan con algún desahogo ejecutar aquellos trabajos de detalles, replanteo, cálculos, etcétera, que requieran ser efectuados en la misma obra, con la amplitud necesaria para colocar tableros, instrumentos, plantillaje, etc., y bien acondicionado de puertas, ventanas y cubierta.

16. Igualmente construirá á su costa las casetas provisionales que se hicieren precisas para los guardas que han de custodiar las herramientas y materiales que vayan acopiando con destino á las obras.

17. Deberá facilitar todo el personal, útiles é instrumentos que exija el replanteo, marcando todas las líneas con estacas de tres pies de longitud, colocadas á diez metros de distancia una de otra. En los cruces de ejes, que han de servir siempre de puntos de referencia hasta terminar las obras se colocarán unas pilastrillas de fábrica de ladrillo de tres pies en cuadro, con un adoquín de piedra encima y sus correspondientes atacaduras. Las estacas para los puntos de nivel serán de la altura conveniente para que nunca queden enterradas por los terraplenes.

18. Al verificar los desmontes dejará las damas de tierra que se le indicasen, no quitándolas hasta tanto que se haya firmado la medición de ellos, con mutua conformidad del Arquitecto Inspector, del contratista y del facultativo que le represente, verificándose dicha medición también en la forma más conveniente antes de empezar los terraplenes; en la inteligencia de que si no lo hiciere, habrá de conformarse precisamente con la que hubiere practicado el Arquitecto Inspector, sin derecho á reclamación alguna.

19. Por todas las obras que son accesorias de la principal, y que se consideran como medicas auxiliares indispensables para ejecutarla con más perfección, no tendrá derecho el contratista á exigir reclamación de ningún género.

Desmontes y terraplenes.

20. Debiendo modificarse en parte el relieve actual del terreno para que responda al objeto á que se destina, acordando sus accesos por los diferentes puntos y regularizando los desniveles que hoy presenta, el contratista se obliga á ejecutar todos los movimientos de tierras en desmontes y terraplenes que indican con la mayor claridad los perfiles longitudinales y transversales que acompañan á este pliego, sus cotas, libretas de nivelación y plano general de curvas de nivel, establecidas de metro en metro de distancia.

21. El personal que requieran estos trabajos para llevar á cabo las explanaciones en breve plazo, los medios necesarios, útiles, tablones, tiros, herramientas, volquetes, vías para el arrastre, paredones auxiliares, acodamientos, si el terreno se presentase flojo, agotamiento, si existieran aguas de pie ó colgadas, y minado y barrenos, si le conviniese emplear este procedimiento en algunos puntos, todo será de cuenta del referido contratista, pues se entiende que habrán de quedar los bancos en la forma que marcan los planos, desmontando y terraplenando todos los volúmenes que indican los trazados, abonándosele sólo el número de metros cúbicos que se muevan á razón del precio unitario fijado en el presupuesto para cada clase.

22. En todos estos trabajos deberá llevarse el mayor orden para evitar confusiones y errores, á cuyo efecto se formarán brigadas de trabajadores que simultáneamente vayan cavando en los desmontes y doblando en los terraplenes inmediatos.

23. Si las tierras procedentes de los desmontes no fueran suficientes para llenar los terraplenes, el contratista deberá traer las que falten de los terrenos inmediatos que pertenezcan también al Excmo. Ayuntamiento y que se designen por el Arquitecto Inspector. En el caso contrario, ó sea si hubiese un exceso de tierras que no pudieran emplearse en los terraplenes, tendrá la obligación de retirarlas igualmente á los puntos que se le indiquen.

24. En los desmontes podrá emplear el procedimiento de barrenos, minas, cuñas ó cava á pecho, según sea más bene-

ficioso á sus intereses; pero entendiéndose siempre que el facultativo nombrado por su parte asumirá en toda la obra la responsabilidad de las desgracias que ocurrieren por falta de previsión en la marcha de los trabajos, y el contratista la que se menciona en la condición 13.

25. En los terraplenes se irá apisonando por tongadas de tres pies de espesor, empleando pisonos de madera y el cilindro de hierro con yunta pasado varias veces, ó el cilindro compresor de vapor. Se hará también uso del agua para apisonar, y cada tongada se regará con lechadas claras de cal viva, á fin de ir preparando el terreno para los sepelios.

26. En los terraplenes próximos á los muros se dejará un talud de 65°, con objeto de que, así que el muro se haya construido y fraguado para resistir el empuje, se macice hasta su paramento en igual forma que la expresada anteriormente, apisonando con la cuña de hierro en los espacios pequeños donde se hiciese necesario.

27. En los terraplenes que fuesen destinados á sepulcros, el contratista se sujetará á lo que el Arquitecto Inspector le ordene, puesto que en algunos sitios deberá hacerse antes el aro de fábrica de aquellas, y después proceder al macizado de sus entrecalles.

28. Por último, si por disposición del Excmo. Ayuntamiento fuese necesario explanar algunos otros terrenos contiguos á la Necrópolis ó sus dependencias, el contratista procederá á ejecutarlo, siempre que tuvieran el carácter de obras auxiliares de la principal.

Replanteo de construcciones y vaciado de zanjas.

29. Una vez que se hayan verificado las explanaciones de algunos bancos, y conforme la expedición del terreno lo permita, se hará el replanteo de zanjas para cimientos de las galerías, capilla, escalinatas, cuerpos de edificios y muros de contención y cerramiento, dando siempre la preferencia á la construcción de estos muros de las galerías y de la parte de sepulturas que se designen para poner en explotación el cementerio.

30. En los extremos de todas las zanjas se pondrán camillas formadas por estacas y serradizos fuertes, donde, con cortes de sierra, se marquen los anchos de aquella y los ejes y paramentos de los muros que después hayan de elevarse.

31. Estas camillas, que deberán conservarse hasta la elevación de los zócalos á un metro de altura, tendrán sus estacas distantes tres pies por cada lado de las paredes de las zanjas, y cada camilla distará á lo sumo diez metros de la siguiente.

32. La apertura de zanjas se verificará con sujeción á los anchos marcados por el replanteo, profundizándolas hasta encontrar terreno completamente firme, á juicio del Arquitecto Inspector. Este terreno será reconocido con el pico, pisón, aguja barreno y pozos de registro, y no se procederá á macizar ninguna zanja sin que antes se haya practicado la medición de su ancho, profundidad y longitud por el Arquitecto Inspector, y hecho constar por escrito la conformidad del contratista y su Arquitecto. En caso que no se observara esta formalidad, se harán por cuenta del contratista las calas que se ordenasen para verificar con exactitud aquellas mediciones.

Cimentación.

33. Todas las zanjas de cimientos se macizarán con buena fábrica de mampostería de piedra silícea aristada y mortero de cal y arena. La piedra reunirá las condiciones que se detallan en este pliego al tratar de los materiales, y el mortero se compondrá de dos partes de arena y una de cal perfectamente batido. Se emplearán bancos de 0'42 de altura, donde la piedra se irá colocando á martillo, buscando sus asientos y calzando y enripiando perfectamente todos los huecos. Los bancos se dejarán bien nivelados, enrasando la superficie de cada uno con ladrillo santo machacado en capas que no excedan de siete centímetros de espesor, que se apisonarán hasta que rebose la mezcla, regándolas además con lechadas de cal.

34. Del anterior cimiento se hará uso cuando el terreno de las paredes de la zanja sea suficientemente firme para impedir la huida del material al apisonarle; pero cuando no reuna esta condición á juicio del Arquitecto Inspector, se formará con ladrillo santo escafilado, en hiladas, como el resto de la fábrica, entrando por lo menos diez y ocho en cada metro.

35. En los puntos donde se designe, se ejecutarán las fundaciones con hormigón de piedra silícea machacada y mortero de cal y arena, apisonando por tongadas que no excedan de treinta centímetros de espesor, empleando la cal hidráulica de Zumaya ó el cemento portland en los sitios que por humedad ó por necesitarse el fraguado rápido de las fábricas se hiciera preciso.

36. A todos estos cimientos se les dará los anchos que se marquen en obra en cada caso particular, profundizándolos hasta encontrar terreno completamente firme. Si el Arquitecto Inspector decidiese que en algunos muros de cimentación se aplicase el sistema de pozos, arcos de cualquier espesor emparrillados, etc., el contratista se obliga á ejecutarlo, poniendo todos los medios necesarios para el mejor resultado de las obras.

37. Las zanjas de dichos cimientos quedarán enrasadas con diez hiladas de ladrillo recocho por bajo de las rasantes respectivas donde siga la fábrica de ladrillo ó debajo del lecho de la piedra donde haya zócalos de cantería.

Muros de cerramiento y de contención.

38. Todos los muros de cerramiento y de contención de tierras se elevarán de fábrica de ladrillo recocho con buena mezcla, trabando perfectamente las juntas, correspondiéndose en una misma horizontal los tendeles y en la misma vertical los enllagados. El reparto menos á hueso que se consentirá será el de cinco centímetros por hilada y tendel, ó sea veinte hiladas por metro. Todas las juntas exteriores serán retundidas para que la fábrica resulte limpia al quedar al descubierto.

39. El espesor de los muros será para los de contención el que se detalla en las adjuntas secciones para alturas que varíen de 50 en 50 centímetros, debiendo adoptarse siempre para alturas intermedias á cada dos de los tipos el de sección inmediata superior.

40. Estas medidas, que se consideran como base general, estarán sujetas á las modificaciones que se introduzcan, según la clase de tierras, que deban contenerse; advirtiéndose que los muros de contención se construirán con contrafuertes ataludados, cerrados en su parte superior, con arcos coronados con albardilla de berroqueña, formando el basamento de la cerca. Los espacios entre contrafuertes se cerrarán con muros que tengan menor espesor que éstos, y á la altura de la rasante de los terrenos exteriores se construirá su zócalo con el vuelo de los contrafuertes para evitar retallos. La parte de dichos contrafuertes y las claves de los arcos se decorarán con ladrillos entrantes y salientes, pintados con brea y formando dibujo.

41. La fábrica de los muros comprendidos entre terraplenes será de ladrillo santo escafilado, empleándose en igual forma que el recocho, y sujetándose sus espesores á las secciones que también se acompañan, haciéndose banquetes con paramentos verticales, puesto que se supone el equilibrio entre las tierras de un lado y las de otro.

42. A la altura de los niveles respectivos se correrá una imposta de piedra granítica de 40 centímetros de altura por 28 centímetros de tizón, moldada y labrada en su paramento exterior. Sobre ella se eleva el muro de cerramiento de fábrica de ladrillo recocho, subdividido en témpanos y pilastras que vendrá á plomo de los contrafuertes, donde los haya, y con el espesor de 0'42 en los témpanos y el que se calcule en cada caso para las pilastras, según la altura que en los diferentes puntos deba tener la cerca.

43. Todo el muro de cerramiento llevará una albardilla de berroqueña moldada, con vierteaguas, que vuele cinco centímetros fuera del plomo de los paramentos de las fábricas. Estos muros irán decorados en su parte superior con ladrillos entrantes y salientes, pintados de brea, formando dibujo.

Todos los muros de contención llevarán á las alturas y distancias que se ordenen mecinales en la fábrica para dar salida á las aguas pluviales y sanear las humedades del terreno; dichos mecinales comunicarán con las tuberías de drenaje que se establezcan en los puntos que fueren necesarios.

44. En los expresados muros se dejarán también las entradas que indican los planos para dar acceso á los diversos puntos del cementerio, poniendo pilastras resaltadas en la fábrica con albardillas de piedra, en la forma que se disponga, y cerrando dichas entradas con verjas de hierros de cuadrado combinados con llantas y pletinas de una altura que impida el fácil asalto, y ajustándose á los dibujos que se den por el Arquitecto al tiempo de la ejecución.

Alcantarillas.

45. El contratista deberá construir las alcantarillas que indican los planos por el orden que disponga el Arquitecto Inspector, á fin de ir dando salida á las aguas que se depositen en las superficies que se vayan explanando.

46. Habrá una alcantarilla ó colector, que tendrá por objeto cubrir el arroyo de la Media legua desde el puente de la carretera hasta el arroyo de Valdelacierva, y recibir las aguas de las alcantarillas que hoy existen en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, así como de las que se ejecuten en la Necrópolis, con acometida hacia este arroyo de Valdelacierva. Su trazado se sujetará al que se indica en el actual plano general del proyecto.

47. Sus dimensiones transversales serán: dos metros de altura por 1'50 metros de base en la solera; el espesor de sus muros será de 0'56, y el de la bóveda de 0'29, formada con dos roscas.

48. Se construirá zanja abierta, formando para cimiento un hormigón de guijo, ladrillo santo machacado y cal (uno de cal, uno de polvo de ladrillo y tres de guijo). En los puntos en que apareciera importante cantidad de agua, se sustituirá este hormigón por uno rápido de cemento y piedra machacada (dos de cemento, dos de arena y cuatro de piedra).

49. El hormigón, cualquiera que él sea, tendrá un ancho de 2'50 metros por 0'20 de espesor después de apisonado, sobre él se sentará un solado de ladrillo santo recibido con mortero hidráulico, y antes de cerrar la bóveda, con objeto de que fragüe perfectamente, se tenderá una capa fina de hormigón de guijo (dos de cemento, dos de arena y tres de guijo) de cinco centímetros. Lo mismo la solera que las citaras hasta la altura de 0'28 metros, se tenderán con cemento, fratasándolo sin bruñir.

La bóveda, como se ha dicho, se hará de dos roscas.

50. El minado en la alcantarilla longitudinal de la Necrópolis se procurará que no exceda de tres metros quinientos dos decímetros cúbicos por metro lineal ó corriente de alcantarilla, procurando que se vista inmediatamente con las fábricas desiertas, aunque sea por trozos muy cortos, en aquellas partes de mina que se presente terreno flojo, á fin de impedir los hundimientos del mismo, y por consecuencia de éstos, el mayor número de metros cúbicos de extracción de tierras, y mayores espesores de fábrica. La alcantarilla se empezará por el punto más bajo, que será el lecho del arroyo de la Media Legua, donde tendrá su embocadura, y se continuará con la pendiente por metro que se indique hasta el encuentro del eje general con el de la carretera de Vicálvaro.

51. Las alcantarillas parciales que acometerán á la general llevarán también la dirección que indica los planos, ó sea colocadas bajo las grandes vías de comunicación del cementerio y paseo de ronda del mismo; tendrán de luz 76 centímetros de ancho por 1'20 metros de altura, vestidos cajeros y volteado de fábrica de ladrillo recocho de 0'14 metros de espesor, y la solera de ladrillo con dos hiladas contrapeadas sobre una capa de hormigón. En su construcción y detalles se observarán las demás prescripciones establecidas para la general, haciéndose á zanja abierta donde el terreno no permita el minado.

52. En los puntos que se designe se perforarán pozos de registro y acometimiento, vistiéndolos de fábrica con sus partes correspondientes, vertiendo alguno por resalto si la disposición del terreno impidiese bajar hasta la planta de la alcantarilla inferior inmediata. En todos ellos se pondrá placa de piedra berroqueña y buzón de golilla.

53. Igualmente se practicarán absorbaderos vestidos de fábrica de medio pie, así como las acometidas en los encuentros de vertientes, poniéndolos su placa y platillo de piedra berroqueña; formando haces con el adoquín del encintado de las vías generales.

54. La alcantarilla general del recinto de la Necrópolis, y que acometerá al colector anteriormente descrito, cruzará la Necrópolis en sentido de su eje longitudinal; tendrá 1'60 metros de altura por 0'90 metros de ancho de luces interiores; espesor de 0'28 metros en citaras y bóveda, ésta de dos roscas; la solera tendrá 1'28 metros de ancho, con las demás dimensiones y condiciones de ejecución que la del colector.

Edificios de Administración.

55. Una vez macizadas las zanjas de estos edificios y terminada su cimentación, se elevará sobre ella un zócalo de piedra berroqueña de ochenta y cuatro centímetros de alto por setenta y dos de tizón, quedando enterrado dicho zócalo catorce centímetros bajo la rasante que se dé á la plaza de ingreso al cementerio y terrenos que rodeen á los mencionados pabellones, banqueando si fuere preciso. Sobre este zócalo, que será corrido en todo el perímetro de aquéllos, y engrapando con hierro las uniones de los sillares, se subirán las fachadas de fábrica de ladrillo tosco recocho de setenta centímetros de espesor, refrentando de ladrillo fino de la ribera los paramentos exteriores, de modo que éste presente su lado menor, es decir, que el refrentado será de veintiocho centímetros. Con dicho ladrillo se formarán los resaltos y dibujos que se indiquen, pintando con brea los que marquen los detalles y aplantillando el ladrillo en todos aquellos puntos que la decoración lo exigiese ó que fuere preciso, para buscar mejores trabas.

56. Las hiladas tendrán en una horizontal sus tendeles y se corresponderán bajo las mismas verticales sus enllagados. En cada metro de altura deberán meterse por lo menos veinte hiladas, ó lo que es lo mismo, el reparto de ellas será á lo sumo de cinco centímetros, incluyendo el grueso del ladrillo y el de su tendel respectivo.

57. Todas las traviesas interiores que indican los planos

se construirán igualmente de fábrica de ladrillo tosco recocho, de sesenta y tres centímetros de espesor en planta baja y entresuelo, retallando en este último hasta subir con cincuenta y seis centímetros el piso principal y ático. Los arcos de huecos de pasos se harán adintelados ó de medio punto, según los casos, cerrándose los primeros de la manera que se indique.

58. Los peldaños que elevan el piso de planta baja de las rasantas posteriores serán de piedra berroqueña de una pieza, igualmente que los muretes donde van cajeados sus extremos, achafanando las aristas en la forma que se ordene.

59. En el pabellón destinado á archivo habrá una traviesa en planta baja formada por columnas de hierro fundido de diámetros proporcionados á las cargas y repartidas por igual entre todo el vano. Estas columnas llevarán sobre el cimientito sus correspondientes losas de piedra berroqueña con sus botoneras y rematarán con zapatonos también fundidos y con las placas y piezas necesarias para recibir la carrera de pie y cuarto al descubierto, desde donde continuará dicha traviesa de entramado de terciá tabicado.

60. Las alturas luces de los pisos serán: cuatro metros veinticinco centímetros el bajo; tres metros el entresuelo; tres metros sesenta centímetros el principal, y el ático lo que permita el peralte de las armaduras.

61. Al llegar la fábrica á la altura de los pisos respectivos se hará el asiento general de nudillos, recibéndolos con yeso y clavando sobre ellos las carreras, donde á su vez se clavarán los maderos de piso.

62. Los pisos se formarán con maderos de longitudes proporcionadas á los vanos, habiendo de tener veintiocho centímetros de entrega por lo menos en las traviesas donde carguen. Su menor escuadría será la de maderos de á ocho excluyéndose por completo los llamados de á quince pies, sacados de los de á diez.

63. Se colocarán de canto, alternando cogolla con raigal y clavados con clavos de á cuarta todos ellos, amochetados, picados y labrados á la azuela en su asiento; embrochando á corte de dovela las subidas de humos, y colocando en todas las crujiás, á los tercios de su ancho, dos órdenes de codales. Los forjados de todos los pisos se harán con tubos cilindricos de barro cocido y lechadas de yeso, después de entomizados los maderos y de modo que la parte superior de estos quede una pulgada cubierta de dicho material.

64. Las armaduras serán adecuadas á los vanos y encuentros de cada faldón, recargando limas donde la construcción lo exigiere. Los estribos serán de sexma, acoplados en la correspondiente caja, que se dejará en la fábrica y maderos que formen el último piso.

65. Los pares se colocarán á tramos de cuatro y cinco, con corte de barbilla para apoyar sobre el esribo, y su caja correspondiente en el otro extremo para el picadero.

66. La clavazón será de las dimensiones que marque el Arquitecto, y en todas las uniones de maderos, tales como empalmes, encuentros de carreras, etc., se pondrán gatillos, escuadras y cuadrals de hierro forjado con arreglo á las formas que se designen.

67. Las escaleras serán de ojo á la francesa, con peldaños moldados de siete centímetros de grueso, serrados de medias varas de Cuenca elegidas, zancas de diez centímetros de grueso, cubillos de una pieza á la figura de la zanca, y tabicas de 25 milímetros de canto, entablándose las mesillas y poniendo su barandilla de hierro con balaustre de mazorca y pasamano de filete alomado.

68. Todos los pavimentos irán solados de baldosín de Ariza, á excepción de las plantas bajas, que serán entarimadas con tablas de Melis de una pulgada de grueso por cuatro de ancho, machihembrada, sentada sobre rastreles, y del piso de armaduras, que lo será de baldosa ordinaria de la Ribera.

69. Los tabiques se construirán todos de ladrillo, de sencillo unos y de 14 centímetros aquellos que por su situación necesiten mayor espesor.

70. La cubierta irá con listoncillos en sentido transversal á los pares, colocando sobre ellos la pizarra y reforzando con tiras de plomo del num. 4 las limas y caballetes.

71. Lo mismo ésta que todas las armaduras de pizarra llevarán sus ganchos para los casos de reparación.

72. La carpintería de taller será á la italiana y rectangular, del marco de alfarjía las puertas exteriores de ingreso, de media alfarjía las de entrada á los cuartos, moldadas á un haz y enrasadas por el interior. De alfarjía también los balcones y todo el antepechado. Las maderas de librillo y todas las demás puertas de comunicación de habitaciones serán de marco de terciado é irán labradas á uno ó dos haces, según los casos. Los herrajes de colgado y de seguridad serán en su clase, número y dimensiones, de los que designe á su tiempo el Sr. Arquitecto Inspector, de entre los más sólidos y mejores que se encuentren en el comercio, haciendo hechizos los que aquél disponga.

73. Todos los paramentos interiores de las habitaciones, escaleras y demás dependencias irán perfectamente guarnecidos y maestrados de yeso negro y tendido de yeso blanco bruñido á llana, empleando la esteatita para darles brillo. En las habitaciones que se designe se harán recuadros y zócalos con una tinta de color, y las oficinas, archivo y piezas de registro se pintarán al temple ó empapelarán.

74. Todas las ventanas antepechadas de planta baja llevarán sus rejas de cuadradillo, de doce líneas, formando dibujo, combinando cuadradillos con pletinas, lo mismo que en los balcones del piso principal, que llevan cuadradillos de dos líneas.

75. El contratista deberá, por último, ejecutar las correspondientes cocinas con sus fogones, campanas y vasares; excusados vestidos con azulejos sus frentes, costados y respaldos; aparatos de depósito de agua y sifón; pozo de acometimiento de las bajadas de aguas sucias vestido de fábrica, y obras de conclusión de los dos edificios hasta ponerlos completamente en uso, á cuyo efecto construirá todas las accesorias que fueren precisas.

Pórticos de la entrada al patio del antecementerio.

76. Verificada la cimentación de los muros correspondientes á estos pórticos, que se hará con mampostería, como todas las demás fundaciones, se correrá la galería que indican los planos, formada por los pórticos correspondientes á la parte recta y á las curvas por columnas monolíticas de piedra de Novelda de 60 centímetros de diámetro en la base y de cuatro metros de altura su caña, y 60 centímetros de capitel, con un ancho en su cimacio de 75 centímetros. Las archivoltas, que arrancarán de las columnas sobre salmeres enterizos, serán también de piedra de Novelda de 50 centímetros de ancho su frente por 70 centímetros de tizón ó grueso en vuelos mayores, despiezadas en el número de dovelas que se marquen en la Memoria. Los tímpanos de los arcos se harán también de fábrica de ladrillo recocho, refrentado de fino, presentando su lado menor al exterior, y aquél enfocado interiormente para ser pintado al óleo por los paramentos de la galería con los cortantes, recuadros y dibujos que se designen. En la parte exterior de dichos tímpanos se colocarán los adornos de piedra de Novelda, según detalles que se entreguen por el Arquitecto Inspector al tiempo de la ejecución. La cornisa que remata estos pórticos será también de Novelda, de 50 centímetros de altura por 93 de tizón, vuelos mayores. Esta cornisa llevará sus cajas para estribo que será de terciá y cogotes de los tirantes con las grapas que fueren necesarias para sujetar las maderas á la piedra.

77. Los tirantes y pares serán de sexmas labrados y achafanados en la forma que se indique; los primeros se distribuirán cinco en cada tramo de entrejes de las columnas, colocando uno á los centros de éstos y tres en los intermedios, y los segundos en tramos de á cuatro y cinco, con su corte de barbilla para el estribo. La armadura será de parhilera cachada, ésta de pie y cuarto, todo debidamente engatillado y labrado de fino en la parte vista, empleando tornillos y pasadores de tuerca donde la construcción lo exigiere, á juicio del Inspector. El entablado se hará con tabla de á pulgada bien engargolada, que no exceda su ancho de diez centímetros, y sujeta á los pares con tornillos contrapeados, y labrada de fino en las partes vistas. Directamente, encima de las tablas, se colocará la pizarra, empleando para su clavazón el cobre y solapando los caballetes con tiras de plomo del num. 4 del ancho de media plancha.

78. Por último, la armadura irá dada de barniz por su parte interior, fileteando al óleo los chaflanes y gruesos en los puntos que se indique, y el solado de la galería se verificará con piedra berroqueña á cartabón, llevando en sus cantos una tirada cuajada de cinco centímetros con su caja de adoquín que sirve de peldaño, excepto debajo de las columnas, que en lugar de losa se sentará sobre el cimientito un sillar de 28 centímetros de altura, formando haces con el piso de la galería y perfectamente labrado y cortado á escuadra.

79. Las armaduras de los pórticos en curva se diferenciarán de las demás en que las carreras, estribos é hileras se adaptarán á la curvatura, empleando madera cerchada ó curvada artificialmente.

80. Los motivos de encuentros de las galerías formarán pabellones con cuatro arcos sostenidos por doce columnas, en la disposición que indican los planos. A plomo de ellas continuarán, en la parte del patio de honor, otras más pequeñas rematadas por un frontón, dando lugar á unas hornacinas, en cuyo interior se colocarán esculturas del tamaño natural sobre su ménsula correspondiente. Todo será de piedra blanca de Novelda, con el despiezo y detalles que se den á su debido tiempo.

81. Estos pórticos, que constituyen la fachada de entrada, llevarán verja de hierro dulce cerrando los arcos; esta verja tendrá tres metros de altura, irá formada por hierros redondos y cuadrados, combinados con llantas y pletinas, con

arreglo á los dibujos que oportunamente se darán. Cada témpano irá cogido con anillos por los extremos de las llantas que le cruzan en sentido horizontal á las columnas que sostienen el arco correspondiente, y, además de esto, aquellos témpanos que llevan verja de abrir y cerrar deberán llevar también contrafuertes, pivotes y cerradura de seguridad hechiza en su centro.

Pabellones cuadrados.

82. Estos pabellones se construirán tal como indican los adjuntos planos. Sobre zócalos de berroqueña de un metro setenta centímetros de alto por setenta y cinco centímetros de tizon, se elevarán con planta cuadrada y hueca cuatro torreones con columnas empotradas al tercio, pareadas é iguales á las del resto de los pórticos de las que arrancan dos arcos dobles grandes, que forman el frente de los pasos, comunicando por otros dos arcos más pequeños laterales con las galerías inmediatas. Los torreones llevan sobre el zócalo de piedra granítica un basamento con fajas verticales y ménsula de piedra de Novelda, siendo los recuadros interiores de fábrica de ladrillo fino, según expresa el detalle.

83. Las archivoltas de los arcos exteriores serán de piedra de Novelda, moldadas y divididas en el número de dove-las que se estimare conveniente. Los témpanos de los frontones serán de fábrica de ladrillo refrentado de fino.

84. Toda la cornisa de torreones y frontones será de piedra blanca de Novelda, con ménsulas resaltadas y remachado aquéllos con cuatro templetes octogonales, sobre dados de piedra, con chaflanes en las esquinas, según Memoria, y tejadillo cubierto de pizarra á ocho aguas, con su remate de hierro. Dos cruces de piedra blanca irán colocadas en los vértices de los frontones. La armadura será á dos aguas, penetrando lateralmente por las de las galerías y cubierta de pizarra. Se emplearán maderas de las escuadrías necesarias para los vanos que han de cubrir, é interiormente se formará un encañonado de bóveda en cañón con lunetos, tendiéndola para que quede en disposición de pintarla al óleo con los colores que se dispongan por el Arquitecto Inspector.

85. Los dos pasos de carruajes de la entrada principal llevarán cancelas de hierro de tres metros de altura, cuyo dibujo armonice con las verjas de los pórtigos.

Verjas que cierran lateralmente el antecementerio.

86. A continuación de los muros laterales de cerramiento siguen á uno y otro lado, hasta intestar con los pabellones de administración, verjas de hierro sobre zócalos de piedra, á fin de evitar el fácil acceso al cementerio.

87. El zócalo será de piedra berroqueña, de un metro doce centímetros de alto, repartido en témpanos y pilastras con arreglo á despiece. Este zócalo será labrado, exento, con vierteaguas y dos fajas lisas; sobre él se elevará verja de hierro, combinando los cuadradillos con las llantas y formando análogo dibujo que la que cierra los pórticos del patio de honor. Cada cinco metros, próximamente, se colocarán pilastras de hierro con sostenedores del mismo material, que irán cajeados en las pilastras de piedra; y en general la construcción de la verja, gruesos de hierro, roblonado, emplomado, etc., habrá de atenerse á los dibujos é instrucciones que se faciliten al tiempo de la ejecución, así como en la que cierra los arcos del patio de honor.

Sepulturas.

88. Las sepulturas que se construyan serán de las clases siguientes:

Especiales: Irán aisladas por sus cuatro costados.

De primera clase: Se agruparán en manzanas de á dos, unidas por el lado menor.

De segunda clase: Se agruparán en manzanas de á cuatro.

De familia: Se agruparán en manzanas de á cuatro.

De congregación: Se agruparán en manzanas de á seis.

De tercera clase: Se agruparán en manzanas de á ocho.

De caridad: Se agruparán en manzanas de á ocho.

89. Las dimensiones de cada sepultura serán: Luces, 2'08 por 0'80 para adultos y 1'40 por 0'60 para párvulos; la profundidad en las de adultos será 1'80, privilegiadas, de primera y de segunda clase y de congregación; 2'30 para las de familia; 2'80, para las de tercera clase, y 3'80, para las de caridad.

90. Para los párvulos, la profundidad será: 1'40 para las privilegiadas, de primera y de segunda clase; 2'30 para las de tercera clase, y 2'80 para las de caridad.

91. Los espesores de muros, tanto en el aro como en las traviesas, serán de 0'28, y en las esquinas de manzanas, así como en las que resulten en la traviesa del centro por el blanqueo, llevarán bloques de piedra caliza de 0'28 por 0'28 por 0'24, grabados los de esquina de manzana con indicación del cuartel, manzana y sepultura, y lisos los de banqueo.

92. En las sepulturas cuyas manzanas se agrupen en número superior á cuatro, y no correspondan á una esquina,

se intercalará en el sardinel correspondiente un bloque, en el que se grabará la letra indicadora de la sepultura.

Nichos.

93. Se construirán galerías de nichos, refrentando los bancos que resulten al formar las mesetas, redonda y de cruz. Estas galerías estarán adosadas al muro de revestimiento de dichos bancos del terreno.

94. Habrá dos líneas de galerías: la de párvulos, que rodea la meseta redonda central más alta por fuera de la línea de panteones de primera clase; y la de adultos, que rodea la meseta inferior á ésta por fuera de la línea de panteones de segunda clase.

95. La de párvulos tendrá seis pisos de nichos en la altura de cinco metros, y la de adultos, cinco pisos en la misma altura.

96. Se construirán con ladrillo recocho en sus muros y traviesas, refrentado de fino en la fachada, insistiendo sobre un zócalo de berroqueña, y coronadas por una cornisa de piedra de Novelda.

97. Llevarán pilastras de esta piedra cada doce metros en las de adultos y cada diez en las de párvulos, coronadas por remate de talla.

98. El ático que insiste sobre la cornisa tiene por objeto contener las tierras, que se extenderán para formar jardín sobre estas galerías.

99. Aunque los espesores de muros de revestimiento y los de las traviesas de separación de nichos que hacen también de contrafuertes son los suficientes para servir de contención á las tierras que pudieran resultar flojas, si en algún lugar de éstas, ó bien en los sitios de terraplén, hubiera necesidad de reforzar los muros, este refuerzo se hará en el muro de revestimiento con el espesor ó construcción que determine el Arquitecto Inspector.

100. Estando las galerías de nichos para adultos divididas en secciones por medio de ocho rampas, las cabezas de estas secciones de galerías llevarán una fachada de piedra de Novelda con pináculos y zócalo sobre el que insiste esta fachada, el cual será de granito.

Las dimensiones y detalles de las piezas correspondientes son las que figuran en el presupuesto parcial de estas galerías y en el plano de las mismas, cuyos perfiles y diseños se interpretarán por el Arquitecto Inspector.

Capilla.

101. La construcción y clases de materiales que habrán de emplearse en este edificio serán los siguientes:

Todas las fundaciones se macizarán desde el firme con buen hormigón de piedra machacada y mortero de cal y arena en un metro de altura, apisonando perfectamente por bancos á nivel, que no excedan de 0'25 metros de espesor. Sobre dichos cimientos se levantarán muros de ladrillo santo escalado hasta el asiento de cantería.

102. Todo el basamento será de piedra berroqueña, elevándose el de la torre hasta la altura del arranque de los arcos del baldaquino de entrada, ó sea hasta la terminación de los capiteles de las columnas, y en todo el resto de cuerpos de escaleras laterales, nave, crucero, ábside y sacristía hasta un metro de altura en descubierto, quedando enterrados 0'12 metros bajo la rasante respectiva.

103. En la torre se elevará, sobre el cuadrado del zócalo de berroqueña ya citado, una faja horizontal de piedra blanca de Novelda, de cuyo material serán los pilastrones de los ángulos de la torre en toda su altura, las ventanas del frente y testero de la misma, las impostas con ménsulas que corren debajo del reloj de las tres fachadas, el dado escalonado que sostiene el cuerpo, columnas, contrapilastras, arcos, guarniciones, ménsulas, columnitas y frontoncillos.

104. Los tableros y recuadros que queden entre la piedra blanca del cuerpo cuadrado serán de fábrica de ladrillo recocho, refrentado de fino.

105. La fábrica de ladrillo santo que hay bajo del zócalo de berroqueña tendrá el espesor de 1'96 metros y el zócalo de berroqueña el de 1'78 metros. La fábrica refrentada que empezará desde la faja de piedra blanca sentada sobre el zócalo de berroqueña, medirá un espesor de 1'24 metros, encima del zócalo, continuando el muro, tanto en las partes de fábrica como en las de piedra blanca, con este grueso hasta los frontones.

106. En el hueco de la torre se construirá una bóveda de fábrica del espesor que se designe. Desde este piso se elevará una escalera de caracol de hierro, cuyo nabo será de forjado y los peldaños armados en hierro de escuadra con hue-las de fundición.

107. A la altura de cuerpo de luces ó campanario, que será completamente diáfano, se armará un castillejo de madera de buena escuadría, labrada, ensamblada y engatillada, para colocar las campanas, que serán de bronce, de dimensiones proporcionadas á su destino y en número de dos.

108. La aguja se formará con doce limas tesas de hierro, formando un chapitel armado según detalle.

109. Todo el interior de la torre irá enlucido de yeso negro lavado, hasta el piso del campanario. Las vidrieras llevarán cristales de colores y dibujos alegóricos, con sus correspondientes cercos de alfarjía.

110. La cubierta de la torre será de cinc, reforzada con fuertes baquetones en los ángulos, formando rastreles á la figura. El remate superior y la cruz, de hierro fundido y dorado á fuego.

111. El baldaquino de ingreso se elevará sobre cuatro columnas de Novelda, de igual altura que la de los pórticos. De estas columnas arrancan los cuatro arcos, y sostienen á la vez, por medio de una ménsula, ocho pequeñas columnitas hasta la cornisa, que se interrumpe en los frentes formando tres frontones y coronándose los ángulos con ante-fixas decoradas. Todo esto será de piedra blanca de Novelda y los témpanos de ladrillo fino. La cupulita que cubre el templete será formada de una armadura de hierro armado, dispuesta para pintarse por el interior y cubierta exteriormente por cinc del núm. 14, decorado con fajas estrellas y baquetones resaltados con flores de calamina estampada y rematando con una esfera y estatua de tamaño semicolosal de hierro fundido y dorado á fuego, con arreglo á modelo, que previamente deberá presentarse en pequeño.

112. Las fachadas de los cuerpos laterales al campanil serán de fábrica de ladrillo recocho refrentado de fino, de 84 centímetros de espesor, siendo de piedra berroqueña el zócalo de que ya se ha hablado, y de piedra de Novelda las cornisas con ménsulas, los arcos de las sobreventanas y las repisas de éstas. Las escaleres que interiormente suben hasta la altura del baldaquino para entrar á esta altura en el campanil, de peldaños de piedra berroqueña en la forma que indican los planos. Las armaduras poligonales de hierro y las cubiertas de cinc del núm. 14.

113. Los muros de la nave, crucero y ábside se elevarán de fábrica de ladrillo recocho refrentado de fino, de ochenta y cuatro centímetros de espesor, sobre su correspondiente zócalo de piedra berroqueña de un metro doce centímetros de alto, para que doce centímetros queden enterrados bajo la rasante del terreno.

114. Todas las repisas de las ventanas, tanto en la parte baja como en los huecos gemelos de la alta, columnas arcos, y guarniciones de dichas ventanas, así como las puertas laterales del crucero, sacristía, ventanas del presbiterio, cornisa general del edificio, frontones, y remates, pilastrones de los ángulos, dado escalonado de la cúpula, cuerpo de luces de la misma con sus columnas, ventanas rasgadas, ménsulas, columnitas y frontones, serán de piedra de Novelda.

115. La armadura de la nave central será de formas, de diez metros de luz, según detalles que se darán para su armado, de la escuadría que se designe y compuesta de pares, tirantes, montantes, tornapuntas y pendolillas; de una á otra forma se colocarán las correas, que serán de la escuadría de 14 en T; sobre las correas vendrá un entablado de tabla de á pulgada machiembreda para recibir la pizarra de la cubierta. La bóveda se formará con rastreles, que correrán de una á otra forma, colgados de éstas, recibiendo un entramado de serrado para aplicar el tendido.

116. La cúpula se elevará sobre cuatro arcos torales de fábrica de ladrillo recocho, apoyados en fuertes pilastras con columnas de piedra blanca de Novelda ó negra de Riela, con capiteles de mármol. El paso del cuerpo cuadrado que forma los arcos al cilíndrico del cuerpo de luces se verificará mediante cuatro pechinas de fábrica. La armadura de la cúpula serán cerchas ó cuchillos faciliformes, siendo intrados y extrados formados análogamente á lo que se ha dicho para la armadura de las naves. De manera semejante se formarán las cubiertas del ábside.

117. Los muros de las sacristías serán de fábrica de ladrillo refrentado de fino, sobre un zócalo de berroqueña, igual al resto de la iglesia, y su cornisa de piedra de Novelda, jugando á la misma altura que la general del edificio.

118. El pavimento de toda la iglesia y sacristía será de losa de mármol. Todos los paramentos interiores de los muros de las naves, nartex, testero, crucero, presbiterio, pechinas, cuerpo de luces y cúpulas, irán subdivididos por resaltos y molduras corridas de yeso y pintadas después en su totalidad al óleo, con arreglo á bocetos y modelos que se elijan. Toda la carpintería de taller al descubierto se pintará al óleo imitando maderas finas, así como todos los cercos de ventanas y cuerpos de luces, fileteando y dorándose con pines de oro los fondos que fuesen necesarios, entendiéndose que toda la pintura será del estilo general de la Necrópolis, es decir, el bizantino como base con tendencias modernas, siendo la capilla en donde más delicadamente se interpretará este estilo, por ser el más monumental de los edificios de la Necrópolis.

119. El altar, escalera del presbiterio y balaustrada del mismo, serán de mármol, la cubierta del ábside de pizarra con tiras de plomo, las limas y bajadas de aguas pluviales de este último material, y el ángel que termina la cúpula y esfera sobre que asienta la figura, de hierro fundido, tamaño colosal y dorado á fuego.

120. Las maderas de todas las puertas de comunicación, peinacería, dibujo de puertas y herrajes serán los que indiquen los detalles que se irán entregando por el Arquitecto Inspector al tiempo de la ejecución.

121. Por último, este edificio deberá darse por terminado con todos los detalles que no se hubieren enunciado hasta ponerlo completamente en uso y en armonía con la importancia que merece el conjunto del proyecto, sujetándose el contratista por completo á las Memorias de cantería, carpintería, etc., que le presente el Arquitecto Inspector durante la marcha de las obras.

Depósito de cadáveres.

122. En ambos lados del antecementerio se construirán dos depósitos de cadáveres: el de la derecha para los depósitos ordinarios, y el de la izquierda para los depósitos judiciales.

123. La construcción, en cuanto á sus muros exteriores, zócalos, cornisas y huecos, será análoga á la de los otros edificios, y sujeta á los planos que se acompañan. Irán cubiertos por medio de armaduras de hierro, sujetándose á los detalles de éstas que oportunamente se den.

124. En el interior de la sala de depósito se construirán las mesas para colocar los féretros. Dichas mesas están sustituidas por un pie de hierro, con su armadura del mismo metal, que sustentará una gran losa de mármol blanco. Los zócalos de estas salas serán de chapas de mármol, hasta la altura de dos metros, y el pavimento también será enlosado de grandes losas de mármol. Los paramentos y techos de estas salas irán estucados á plancha caliente.

125. En las salas en que haya de establecerse la refrigeración á bajas temperaturas, el contratista deberá dejar los paramentos verticales y horizontales, así como los huecos, dispuesto según se le ordene, para que se puedan establecer encima los entramados, puertas, ventanas y demás obras especiales, que serán instaladas por alguna casa constructora de este sistema.

Abastecimiento de aguas.

126. Para las obras de apertura de zanjas, terraplenes y minado se observarán las buenas reglas y prevenciones correspondientes á la clase del terreno, haciendo las entibaciones y acodalamientos que exijan las tierras flojas.

127. La tubería podrá ser de fundición de acero ó de otros sistemas, siempre que estuviesen bien experimentados y garantizados; será de las dimensiones que se fijan, y en todos sus empalmes, manguitos y codillos se harán los ajustes con el mastie y plomo ó betún correspondiente.

El depósito de cemento armado se situará en la parte alta del terreno, á fin de que sirva á todos los usos del riego, limpieza y abastecimiento de edificios, con la carga suficiente.

128. Se construirá una casilla para el motor y la bomba, situándose en los terrenos que designe el Arquitecto Inspector, pertenecientes á la zona de defensa.

Casas de guardas.

129. Todas las casas de guardas, que serán edificios adecuados al uso á que se destinan, llevarán sus fachadas de fábrica de ladrillo toscó recocho al descubierto, combinando los entrantes y salientes y pintando con breca algunos de ellos, á fin de conseguir una decoración sencilla, análoga á la de la tapia. Estas fábricas se elevarán sobre un pequeño zócalo de piedra berroqueña. Las traviesas interiores serán también de ladrillo, hallándose todas las habitaciones guarnecidas y blanqueadas, cubriéndose los edificios con armaduras á cuatro aguas y tejados de pizarra y provistas de puertas, ventanas y vidrieras, así como de cocinas y sus campanas y escusados con sus tabloncillos y aparatos y acometidas á la alcantarilla más próxima. Todos los pavimentos irán solados de baldosín ó entarimados, y toda la carpintería de taller se pintará al óleo de los colores que se designarán.

CONDICIONES ADICIONALES

130. Todas las obras de pintura artística, escultura y estatuaria que tengan partida en el presupuesto se mandarán ejecutar por el Arquitecto Inspector á los artistas que merezcan su confianza, debiendo el contratista abonar á éstos el importe íntegro de la cantidad presupuesta.

131. El agua necesaria para las obras será la correspondiente al abastecimiento de la Necrópolis, cuya derivación del Canalillo será la primera obra que se acometa. El con-

tratista dispondrá su distribución á los distintos tajos de obra por medio de tuberías al efecto, teniendo siempre en cuenta las instrucciones que reciba del Arquitecto Inspector, y sin que pueda alegar los gastos que aquella distribución le ocasione como un derecho á que se le indemnice, puesto que se consideran estas obras indispensables para la construcción que tiene que sufragar por su cuenta.

Condiciones generales de los materiales.

132. Todos los materiales que se inviertan en las obras deberán ser de la mejor calidad, bien preparados para el objeto á que se apliquen y empleados en aquéllos, según las reglas de buena construcción, siendo desechados y extraídos inmediatamente los que no reunan las siguientes condiciones:

133. *Pedernal.*—Será silíceo, anisado, del que se explota en las canteras de Vicálvaro y Vallecas, conocido con el nombre de «pedernal vivo». Se elegirá de estructura celular para que se adhiera bien al mortero. Del volumen total de cada partida que se reciba de piedra, cuatro partes deben ser en bloques que no bajen de diez y seis decímetros cúbicos, y una parte más pequeña y menuda, porosa y de tamaño proporcionado.

134. *Arena.*—Será de mina, limpia de arcilla, bien cribada, silícea, de grueso regular anguloso, áspera al tacto y sin ninguna mezcla de sustancias terrosas ni vegetales, pasada por zaranda de alambre de cinco á seis líneas de malla, entrando en la confección del mortero en cantidad necesaria para formar una buena mezcla, con arreglo á la mayor ó menor crasitud de las cales, pero no excediendo nunca de la proporción de dos á una.

135. *Cal.*—Será crasa, y su procedencia de piedra dura de buena calidad, de la que se fabrica en la Alcarria ó en Valdemorillo, bien cocida en horno continuo ó al aire libre, debiendo estar en grandes terrones fuertes y pesados, sin hallarse azoada ni en principio de hidratación, sino perfectamente seca, y bajo ningún concepto en polvo, ni contener huesos, arcilla, magnesia ni tierra blanca. Se extinguirá por inmersión en tinajas, de donde deberá separarse todo el hueso ó piedra que resulta poco calcinado, la cual no podrá emplearse de manera alguna en la obra.

136. *Yeso.*—El yeso ha de ser de cantera, sin arcilla ni salitre, sin mezcla de cal y completamente puro, tanto el negro como el blanco, bien cocido y cribado, pasado por tamiz fino y no debiendo tener más de un 8 por 100 de ripio vivo.

De igual clase será la escayola que se use en los estucados, y si por ser el yeso completamente puro resultase fuerte de tal manera que á juicio del Arquitecto Inspector no fuera conveniente su empleo, en tal caso podrá mezclarse arena fina limpia en la proporción que se disponga, pero sin exceder de una tercera parte de su volumen.

137. *Ladrillo fino de la ribera.*—Estará fabricado con buena arcilla, de grano igual y fino, sin caliches ni piedras, cortado en mesa y recortados sus frentes, que quedan al descubierto, á escuadra y escantillón de 0'045 por 0'135 por 0'27, bien cocido y sin alabeos. Dará un sonido claro al golpearle, y será susceptible de resistir una carga de fractura de 35 kilogramos por centímetro cuadrado. Deberá presentarse muestra para que el Arquitecto Inspector pueda elegir el tono de color que crea más conveniente, á fin de armonizar con el de los demás materiales.

138. *Ladrillo tosco ordinario.*—El ladrillo ordinario deberá tener las mismas dimensiones que el fino en las fábricas trasdosadas, excepto en su grueso, que podrá ser de cuatro milímetros menos; su fabricación será esmerada, de buen barro duro y no arenoso, sin caliches ni piedras, bien cocido, próximo á la vitrificación, y el asiento de uno y otro á hueso y llaga abierta.

139. *Piedra granítica.*—Será de la llamada berroqueña de grano fino y compacto, color azulado y uniforme, dura, del interior de cantera, dominando el cuarzo y sin pelos, desportillados, manchas, gabarros, ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apilastradas, y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriban las Memorias.

140. *Caliza.*—La piedra caliza que haya de usarse será precisamente de la que se explota en las canteras de Novelda, que endurezca á la intemperie, exenta de blandones, fósiles, depósitos térreos ú otros defectos que puedan perjudicar á su solidez ó buen aspecto, desechando también las que tengan pelos de vetas metálicas, las heladizas y las de escasas dimensiones para el objeto á que hayan de aplicarse ó que se deshojen á la intemperie. En caso de duda sobre la resistencia que puedan ofrecer á la acción de las heladas se las someterá á la disolución del sulfato de sosa saturado en frío.

141. *Mármoles.*—Los mármoles que se empleen en los revestimientos y solados serán del tipo de los de Carrara de tercera, desechándose los que tengan algún desperfecto.

142. *Madera de Cuenca.*—Toda la madera gruesa que se

emplee en armados será precisamente de Cuenca, cortada en sazón, escogida, limpia y sin veteaduras ni nudos saltadizos, completamente seca, de fibra delgada y vetidrecha, bien labrada y escuadrada, debiendo tener el marco correspondiente para las varias clases de la madera á los dos tercios del raigal, sin contar con la uña, continuando en una dimensión proporcionada, pero que no podrá exceder de 1'40 del grueso por metro lineal.

No se admitirán, bajo ningún concepto, rollizos, maderos de á diez, de los que miden quince pies, ni piezas que sean gomosas, estén pasmadas ó tengan defectos, como entracascos, nudos saltadizos, ó las fibras irregulares ó vetisegadas.

También será de madera de Cuenca, completamente limpia, el entarimado de tabla machihembrada que llevará la cubierta sobre los pares de las galerías y bajo las pizarras que ha de cuajar sus tejados.

143. *Madera para carpintería de taller.*—Toda la madera para carpintería de taller será limpia y exenta de repelos ú otros defectos, bien desangrada y curada, empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinaos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras y repelos, y cortada en sazón.

144. *Hierro laminado.*—El hierro que se emplee en formas de T, doble T, escuadra, Z y llanta, así como el palastro, será homogéneo, bien unido en sus fibras, con una resistencia á la tensión de 30 kilogramos por milímetro cuadrado.

El roblonado de las piezas de hierro laminado se efectuará abriendo los taladros con broca, ó bien con máquina, pero devolviendo á las piezas, en el caso de emplearse éstas, la rectitud perdida por efecto de esta operación. Se roblonará á temperatura tal, que se observe el rojo obscuro en las cabezas en el momento de quedar terminado el remache, evitando también que se quemem por someterlos á excesiva temperatura, ó también que salten sus cabezas al enfriarse por esta misma causa.

Se practicarán los arriostrados de armaduras y uniones con pasadores que indique el Arquitecto Inspector, para mayor seguridad de las naves que cobijan.

145. *Fundición.*—La fundición que se use será de color gris, de segunda fusión, de grano fino, con una resistencia á la compresión de 50 kilogramos por milímetro cuadrado. Los tubos de conducción habrán de tener una resistencia no inferior á tres atmósferas.

146. La procedencia de los hierros laminados serán de las fábricas de la Felguera ó de Bilbao; la fundición puede ser de las de Madrid ó Sevilla.

147. *Clavazón.*—Toda la clavazón que se emplee será forjada; la gruesa afectará la forma piramidal, siendo las cabezas proporcionadas á las dimensiones de las juntas. Su procedencia, de la más superior que se fabrica en Vizcaya, y no será saltadiza.

La clavazón que se use para la pizarra será precisamente de cobre y adecuada para el objeto á que se la destina.

En el tornillaje deberá observarse que las cabezas estén soldadas sobre los vástagos, que los filetes se labren en fino, con buenas hileras y con tuercas, cuya base debe ser perpendicular á su eje y se perforarán también en frío; que los filetes de tuercas y tornillos, así como los diámetros y los pasos de unos y otros serán iguales; y por último, que las tuercas comprendan, por lo menos, de cinco á seis filetes, y su diámetro inferior no baje del duplo al correspondiente al pernio ó tornillos, sisando además la contratuerca, si fuese necesario.

148. *Plomo y cinc.*—Todo el plomo y cinc que se emplee deberá ser cilíndrico, de color gris brillante, azulado, maleable, sin agujero ni quebraduras, y de los números 3 y 4 el primero, y del 14 y 16 el segundo, según el destino. Los tubos que se usarán de aquel material presentarán en su acción un espesor uniforme, sin hojas ni otros defectos que los hagan inadmisibles.

149. *Pizarra.*—La pizarra se escogerá tenaz y elástica, de sonido metálico y lo más homogénea posible, desechando por completo las que contengan sustancias capaces de descomponerse al aire. Deberán ser negras, azuladas, perfectamente planas, de grano fino y compacto, impermeables al agua y presentando las estrías peculiares á su textura en la dirección á la longitud. Las dimensiones no podrán exceder de las de un rectángulo que tengan de lado 15 centímetros por 30, y al menos ocho milímetros de grueso, procurando siempre la uniformidad de estas medidas.

150. *Baldosín.*—El baldosín será cortado á escuadra, limpio y prensado, de baño frío y perfectamente purificado. Tendrá el sonido metálico, paramentos planos, aristas vivas, color uniforme y exento de caliches.

Los caños que pudieran emplearse en distintos puntos y aplicaciones, serán de barro colado, bien torneados, y de los que se denominan de enchufe y escantillón. Las mismas condiciones que el baldosín deberá tener la teja que se emplee

en algunos sitios, que será plana, del tamaño pequeño, de la llamada imperial y bañada de negro.

Los azulejos serán de primera clase, valencianos y perfectamente planos y vidriados.

151. *Cristalería*.—El cristal que haya de emplearse será de tres milímetros de grueso, plano, sin manchas, burbujas, estrellas ni otros defectos que puedan perjudicar á su buen aspecto, duración y transparencia.

Los de colores serán de los talleres y fábricas españolas, y se pintarán con arreglo á los dibujos y colores que se darán á su tiempo.

152. *Pintura*.—Todos los colores que se empleen serán de la mejor calidad, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extienda, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente, sean insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los colores blancos serán carbonatos de cinc puros, sin contener sulfatos de barita, creta ni otras substancias extrañas.

El negro provendrá de la combustión de aceites más ó menos grasos, sin mezcla de otras materias.

Los grises se obtendrán por la combinación de los dos anteriores.

Los amarillos deberán proceder de substancias minerales, ó sean los llamados ocre, y de ninguna manera de substancias vegetales; deberán molerse con facilidad y apoderarse del agua con rapidez.

El azul deberá ser llamado de Prusia, ofreciendo en tonos un color aterciopelado, de tinta violeta.

Cualquier otro color que se juzgue conveniente emplear será puro y procederá de substancias minerales, debiendo someterse todos ellos á las pruebas que el Arquitecto Inspector creyese necesarias.

Los aceites que se empleen serán de lino, sin posos, poco viscosos, amarrados, finos, de color amarillo, claros y exentos de otras substancias.

Se clarificarán antes de mezclarlos con los colores, para quitarles la crasitud y el rancio que puedan contener. El litargirio será de primera calidad y de un color amarillento rojizo.

Los barnices serán transparentes y con un brillo perfecto, debiendo secarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

153. Todos los materiales expresados, así como cualquiera otro que pueda necesitarse durante el curso y conservación de las obras, han de ser de la mejor calidad y examinados antes de su empleo por el Arquitecto Inspector.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los detalles de las pruebas á que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen á las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo disponga el Arquitecto Inspector, bien sea en los talleres, al pie de la obra y en cualquier estado de ella.

CONDICIONES ECONÓMICO FACULTATIVAS

154. El contratista se compromete á ejecutar: el movimiento de tierras, el muro de cerramiento del cementerio, los pórticos que cierran el patio de honor, paso de carruajes, la capilla, pabellones de Administración, casas de guardas, depósitos de cadáveres, galerías de nichos, verjas exteriores de cerramiento, alcantarillado y número de sepulturas, también comprendidas en dicho presupuesto, así como el abastecimiento de aguas y modificaciones de la carretera, todo en la forma y orden que indique el Arquitecto municipal, con el objeto de sujetarse al plazo de apertura del cementerio de que luego se habla.

155. El plazo para que el contratista de principio á los trabajos será el de un mes después de haber firmado la escritura de subasta, terminando todas las obras referentes á ésta en el plazo de siete años, á partir de aquella fecha.

156. Sin perjuicio del plazo que se ha fijado para la terminación de las obras incluidas en este presupuesto, el contratista imprimirá la marcha á los trabajos en el orden y forma que indique el Arquitecto Inspector, con el objeto siguiente:

Habiendo de quedar unido el cementerio actual de Nuestra Señora de la Almudena á la Necrópolis que se proyecta, formando parte de la misma, los trabajos de conducción y cubrición del arroyo de la Media legua, terraplén del mismo y cerramiento de todo el perímetro de la Necrópolis, se llevarán en tal forma, que se puedan prolongar los cuarteles 11, 12, 13 y 14 de dicho cementerio, para que en cuanto las necesidades lo exijan, y en el plazo probable de tres años, puedan prestar servicio los enterramientos hechos en ellos. La construcción de esas sepulturas y prolongación de esos

cuarteles se consideran parte integrante del proyecto actual, y su número y coste incluido en el presupuesto del mismo.

157. Se expedirán certificaciones de la obra ejecutada, por el Arquitecto municipal, las cuales tendrán sólo carácter de recepción provisional, estas certificaciones, que podrán ser mensuales si alcanzan á la suma de 100.000 pesetas, servirán al contratista para el cobro de la obra ejecutada y no implican recepción definitiva, sino pago á buena cuenta de la provisionalmente recibida.

158. Se harán liquidaciones de cada clase distinta de obra ejecutada, correspondientes á cada una de las partidas de que consta el presupuesto, á la terminación sucesiva de estos grupos.

159. La devolución de la fianza se hará al año de la última recepción parcial, previa certificación del Arquitecto Inspector en que se declare haberse terminado el compromiso de contrata y haberse ejecutado en dicho tiempo por el contratista todas las reparaciones que aquél juzgue necesarias.

160. El Arquitecto municipal nombrará el personal de Sobrestantes, de su absoluta confianza, que sean precisos, cuyo número no podrá exceder de cuatro en la época de mayor actividad de los trabajos. Estos Sobrestantes serán pagados por el contratista; pero el Arquitecto municipal podrá libremente nombrarlos ó removerlos de sus cargos.

161. El Arquitecto municipal tendrá derecho al percibo de dietas por los trabajos de dirección de trazados é inspección y liquidación. Por este concepto el contratista abonará el importe de un cuatro por ciento de las cantidades que se le hagan efectivas mensualmente.

162. En todas las dudas sobre la manera de interpretar las condiciones de este pliego, así como los planos de conjunto y detalle y precios de los presupuestos, el contratista deberá atenerse á la interpretación que se dé á cada caso particular por la Inspección facultativa de las obras, sin derecho á reclamación alguna.

163. Si hubiera que introducir alguna modificación en la clase de materiales ó detalles ó partes de proyecto ó nuevos elementos de éste que elevara considerablemente el precio total de coste, el Arquitecto Inspector lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento para que adopte la resolución que considere más acertada, consignándose esta circunstancia antes de que el contratista proceda á su realización, después de la cual no tiene derecho á reclamación alguna.

164. La no avenencia ó la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato, una vez comprobadas, dará origen á la rescisión del mismo, perdiendo el contratista la fianza depositada.

165. En los cuadros de precios está incluido el 14 por 100 de beneficio al contratista, entendiéndose que dicho 14 por 100 está formado por los imprevistos, indemnización conveniente para gastos de administración, beneficio industrial y obras auxiliares para ejecución de las proyectadas, y es el preceptuado por la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

166. El 5 por 100 fijado al final del presupuesto para gastos imprevistos se entiende que es una partida que se consigna para incluir en el presupuesto actual los aumentos de obra ó obras no previstas, y para obligar al contratista á la ejecución de las mismas.

167. En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, el contratista habrá de sujetarse á lo estipulado en el de Obras públicas y en el Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Julio de 1907.—El Arquitecto municipal, Francisco García Nava.

En Comisiones 11.^a y 2.^a—Aprobado.—Madrid 22 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, A. de Blas.

Pliego de condiciones económico administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos reservados de la construcción de la Necrópolis del Este.

1.^a La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 13 de Diciembre de 1907, á las once del mismo, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 5.^o), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de ocho millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas veintitrés pesetas cuarenta y un céntimos, y la partida por donde ha

de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario aprobado para la ejecución de estas obras, verificándose el pago por el Banco de España, con cargo á la cuenta de servicio de Tesorería y cuenta corriente de crédito, concertadas con el Excmo. Ayuntamiento.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 421.716'17 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de las doce á las catorce, ó en la Dirección general de Administración en los mismos días hábiles y durante las horas de las diez á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a Toda proposición que exceda del tipo de subasta perderá la fianza provisional, que quedará á beneficio del Erario municipal. De igual modo se procederá respecto á los pliegos que no contengan proposición sobre la cantidad tipo del remate.

7.^a El rematante podrá ceder ó traspasar el contrato, previos los requisitos y solemnidades que establece para estos casos el Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

8.^a El licitador á cuyo favor, quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, para garantir el cumplimiento de este contrato, la cantidad consignada para licitar, la que se aumentará hasta la de 843.432'34 pesetas, mediants la deducción de un 10 por 100 del importe líquido de las primeras certificaciones para abono de obra.

9.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo pedirá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

10. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva; reservándose el derecho de no hacer la adjudicación definitiva, sin más derecho en este caso, en favor del rematante, que el reintegro de los gastos naturales de la subasta, como papel sellado, timbre municipal, derechos de custodia de la fianza y acta notarial.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

14. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

15. Todo licitador que concurriese á la subasta en repre-

sentación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Le-trados Consistoriales D. Manuel María María Moriano, Don Antonio R. de de Póo y D. Gregorio Campuzano.

16. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

17. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal Inspector de las obras, visadas por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, sin deudas por jornales, materiales é indemnizaciones, se devolverá la fianza al rematante.

18. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 22 de Julio de 1907.—El Alcalde Presidente, *Joaquín Sánchez de Toca*.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que se haya presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El Oficial del Negociado, *Leoncio Izquierdo*.—V.º B.º—El Secretario, *Francisco Ruano*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NECRÓPOLIS DEL ESTE).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de la Necrópolis del Este anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de..... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid..... de..... de 190.....

(Firma del proponente.)

En Comisiones 11.^a y 2.^a—Aprobado.—Madrid 22 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, *A. de Blas*.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 4 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico con destino á los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios en las Casas Consistoriales y dependencias del Municipio, desde el 20 de Abril de 1908 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión del día 10 de Mayo próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de una red secundaria de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 11 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de piedra con destino al ramo de Fontanería Alcantarillas, desde el 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía Urbana).

Doña Isabel Martínez, venta de pan, calle de Blasco de Garay, núm. 26.

Doña Carlota Hernández de Santa Cruz, fundición de metales con un electromotor de dos caballos de fuerza, calle de las Delicias, núm. 20 provisional.

D. Antonio Oliva, poner en circulación cuatro ómnibus de 12 plazas para el servicio del Colegio de Loreto y de las Ursulinas.

D. José Bardo, transmisión del cajón núm. 103 de la plaza del Carmen, que figuraba á nombre de Emilio Leyola.

Doña Dolores Beltrán, jardinera núm. 6, con seis asientos para el servicio público.

D. Fermín Martínez, Sociedad recreativa «La Juventud del Comercio», calle de Fuencarral, 141.

Por el Negociado 4.º (Obras).

Construcción, Teruel, 1 (extrarradio).

Ampliación, carretera de El Pardo, 19 (extrarradio).

Cinematógrafo, Corredera Baja, 41 (interior).

Reformas, Santiago el Verde, 8; Eguilaz, 7 y Fe, 1 (interior).

Alquilar, Mayor, 15 (interior) y Jesuitas, 3 (extrarradio).

Saneamiento, Amparo, 87 (interior).

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Ejecución de obras de reforma en la finca, núm. 16, de la calle de Serrano.

Construcción de un cobertizo destinado á «garage» en la calle de Serrano, 33.

Construcción de muro y convertir en habitación una terraza de la finca, núm. 45, de la calle de las Naciones, número 15.

Construcción de una casilla para guarda en la calle del Ferrocarril, con vuelta á la de Batalla del Salado.

Construcción de un cobertizo en el paseo de las Acacias, número 2.

Para alquilar una cubierta de armadura de la casa, número 19, de la calle de Velázquez.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

NÚMERO de licencias.		Pesetas.
11	Limpieza y reparación de atarjeas.....	110
1	Idem id., abriendo cala.....	20
1	Acometida á la alcantarilla general....	50
2	Idem. de las aguas pluviales á la atarjea..	40
2	Idem de agua del Canal.....	40
1	Idem id. tubería Ayuntamiento.....	150
1	Idem elevada (sin derechos).....	»
1	Reparación de cañería del Canal.....	20
1	Ampliación de toma de agua del Canal.	20
21	TOTAL.....	450

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos registrados en el Negociado 10 (Estadística), desde el 3 al 9 de Noviembre de 1907.

DISTRITOS	Traslados.	Nuevos empadronamientos.
Centro.....	24	19
Hospicio.....	36	43
Chamberí.....	133	84
Buenavista.....	49	56
Congreso.....	117	44
Hospital.....	83	61
Inclusa.....	63	116
Latina.....	43	40
Palacio.....	54	20
Universidad.....	94	34
La semana corriente.....	696	517
Desde 1.º de Enero al 2 de Noviembre de 1907....	23.453	10.136
Total desde 1.º de Enero al 9 de Noviembre de 1907.....	24.149	10.653

MORTALIDAD DEL MES DE OCTUBRE

Avance al Boletín mensual de Estadística demográfica.

DISTRITOS	Habitantes.	Defunciones.
Centro.....	53.512	79
Hospicio.....	53.661	67
Chamberí.....	59.598	98
Buenavista.....	58.269	57
Congreso.....	53.857	111
Hospital.....	58.779	145
Inclusa.....	52.012	114
Latina.....	59.787	89
Palacio.....	55.344	82
Universidad.....	51.844	103
TOTAL.....	556.663	945

POR GRANDES GRUPOS DE EDADES

Menos de un año, 159; de 1 á 4 años, 122; de 5 á 19 años, 76; de 20 á 39 años, 154; de 40 á 59 años, 183; de 60 en adelante, 249; sin clasificación, 2. Total, 945.
En igual mes de 1906, 1.239.

Diferencia en 1907, en menos 294.
Proporción por 1.000, 1'698.
Término medio diario, 30'48.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Fiebre tifoidea, 10; sarampión, 1; coqueluche, 1; difteria y crup, 6; gripe, 14; otras enfermedades epidémicas, 4; tuberculosis pulmonar, 104; meningitis tuberculosa, 5; otras tuberculosis, 16; tumores cancerosos, 46; meningitis simple, 70; congestión y hemorragias cerebrales, 59; reblandecimiento cerebral, 6; enfermedades orgánicas del corazón, 44; bronquitis aguda, 50; bronquitis crónica, 20; broncopneumonía y pneumonia, 66; diarrea y enteritis, menos de dos años, 67; diarrea y enteritis, de dos años en adelante, 23; afecciones puerperales, 5; debilidad congénita, 2; senectud, 21; suicidios, 7; otras causas de defunción, 298. Total, 945.

OBSERVACIONES

Con relación al mes anterior, han aumentado las defunciones por *gripe, tumores cancerosos, congestión y hemorragias cerebrales, enfermedades orgánicas del corazón y enfermedades del aparato respiratorio.*

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 1.º de Octubre de 1907.

Desestimar las instancias en solicitud de pensión, formuladas por Doña Juana López Gómez, en concepto de huérfana del cabo del resguardo de Consumos, D. Basilio Gómez, y por Doña Juana Rivas, como viuda de D. Antonio Martínez Pérez, Maestro de las Escuelas municipales, por haber prescrito el derecho que tenían á reclamarlas.

Reconocer el derecho á percibir la pensión anual de 550 pesetas á Doña María del Africa Gómez y Gómez y hermanos, como huérfanos de Doña María del Africa Gómez, Maestra de las Escuelas municipales, en lugar de la pensión de 450 pesetas anuales, que les fué concedida por acuerdo de esta Comisión, toda vez que de la información practicada ha resultado que la causante percibió mayor sueldo regulador que el que se tuvo en cuenta para hacer la clasificación primitiva.

Quedar enterada de los anticipos de primera y segunda clase concedidos en la segunda quincena del mes de Septiembre.

Extracto de los acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 17 de Octubre de 1907.

Conceder á Doña Manuela Abad, viuda de D. José María Huertas, Médico de la Beneficencia municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 681'25 pesetas anuales.

Conceder á Doña Dolores Otero, huérfana de D. Eduardo, Macero de Villa, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 400 pesetas anuales.

Conceder á Doña Eusebia García Vázquez, viuda del Oficial de cuarta clase, D. Eduardo Menéndez Boduin, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 500 pesetas anuales.

Conceder á Doña Felipa Cuesta, viuda del Inspector de Policía urbana, D. Andrés Mata, el socorro de 524'28 pesetas.

Conceder á Doña Manuela Visitación Fernández Bagán, y á D. Julián García Alcalde, como tutor del menor Don Marcelino Fernández Bagán, la acumulación por mitad de la pensión que disfrutaba su hermano D. Miguel Fernández Bagán, huérfanos los tres del guardia municipal D. Ramón, y que se entregue á los dos primeros el resguardo de la Caja general de Depósitos, que se custodia en la Tesorería municipal, representativo de la pensión del huérfano Miguel, desde 1.º de Abril de 1899 á 31 de Diciembre de 1903, en que falleció éste, y que se oficie para la entrega de la referida suma al Excmo. Sr. Director general del Tesoro público.

Que se entregue á D. Emilio Ramos la cantidad de 50 pesetas, retenidas á Doña Matilde Alcega, pensionista de esta Asociación.

Conceder anticipos de tercera clase á dos funcionarios municipales.

Quedar enterada de los anticipos de primera y segunda clase concedidos durante la primera quincena de este mes.

Número de lectores que han concurrido á la Biblioteca municipal y clasificación de las obras facilitadas á los mismos, durante el mes de Octubre anterior.

MATERIAS	NÚMERO de lectores.
Artes y oficios.....	2
Ciencias exactas.....	5
Ciencias físicas y naturales.....	8
Ciencias morales y políticas.....	10
Historia.....	20
Jurisprudencia.....	2
Novelas.....	44
Revistas y periódicos.....	68
Variedades de literatura.....	60
TOTAL.....	219

La Biblioteca municipal ha recibido los libros siguientes:

Del Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación.

«Almanaque del empleado para 1907».—Madrid, 1906.

«Madrid y sus reformas urbanas», con notas y observaciones aplicables á ellas, por Manuel Vega y March.—Barcelona.—Imp. Seux, s. a.

«Paris.—Budget de l'exercice 1906».—Dos volúmenes.

«Compte general des Recettes et depenses de la Ville de Paris». Exercice 1904.—Paris, 1905.

«Conseil municipal de Paris».—Paris, 1905.

«Conseil municipal de Paris». Rapports et documents ann 1905.—Paris, 1906.—Tres volúmenes.

«Developpements á l'appui du compte general des recettes et depenses de la Villa de Paris». Exercice 1904.—Paris, 1905.

«Paris.—Notes á l'appuidu Compte des depenses de l'exercice 1904».—Paris, 1905.

«Boletín da Intendencia municipal», publicado pela Directoria general de Policía administrativa, Archivo é Estatística. Anno XLIV. Octubre á Dezembro, 1906.—Río de Janeiro, 1907.

«Petitorio tarifa para uso de los profesores de la Beneficencia municipal».—Madrid, 1880.

«Proyecto de reforma del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal en general y en el de las Casas de Socorro».

«Proyecto de reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal» (1881).

«Reglamento de la Beneficencia municipal» (1875).

«Proyecto de reglamento del Cuerpo de la Beneficencia municipal» (1885).

«Higiene de las peluquerías». Conclusiones aprobadas por la Sociedad Española.—Madrid, 1907.

«Condiciones» bajo las cuales se saca á pública subasta el arrendamiento del estanque grande del Parque de Madrid, su embarcadero, glorieta contigua al mismo, chocolatería y el pozo de hielo (15 de Abril de 1887).

«Proyecto de un empréstito de 50 millones de pesetas». (30 de Marzo de 1882).

«Instrucción general» para la dirección, administración, recaudación, distribución y cuenta de la Real Hacienda, mandada observar desde 1.º de Enero de 1825 por Real orden de 9 de Diciembre de 1821, publicada en la *Gaceta* del 14.—Sin lugar ni a.

Escuela Reina Victoria. «Memoria» de la Comisión ejecutiva nombrada para la construcción de un edificio escolar en el distrito de Buenavista.—Madrid, 1907.

«El Hogar español». Sociedad cooperativa de crédito hipotecario. «Memoria» correspondiente al tercer ejercicio anual 1906.—Madrid, 1907.

«Memoria» de la gestión económica del Ayuntamiento de Palma durante el año de 1893-94, terminado en 31 de Diciembre de 1894, y balance de situación en 1.º de Enero de 1895.

«Cuenta» que dan al Marqués de Urquijo el Conde de Fuentenueva y D. Antonio Corín y Martín, testamentarios del Sr. D. Antonio de Murga y Michelena, de los 6.020.000 reales de mandas hechas á los establecimientos y Asilos de Beneficencia y pobres de Madrid y provincias.—Madrid, 1873.

«Estadística» de las defunciones y de los nacimientos ocurridos en las provincias de la Nación española durante el mes de Abril de 1906, ajustada á la nomenclatura norológica convenida en el Congreso Internacional celebrado en París en 1900.—Madrid, tip. J. A. García, 1907.

«Concurso de ganados y maquinaria», organizado por por la Asociación general de Ganaderos, que se celebra en Madrid los días 22 al 26 de Mayo de 1907.—Convocatoria, programa y reglamento.—Madrid, 1907.

«Cabezas, Calabazas y Calabacines». Semblanzas al vapor por dos luses.—Madrid, 1906.

Mont de Piete de Paris. «Compte administratif de l'exercice».—París, 1906.

Mont de Piete de Paris. «Chapitres additionnels au Budget de 1906».—París, 1906.

Mont de Piete de Paris. «Budget de l'exercice 1907».—París, 1906.

«Octroi de Paris». Compte des traís de perception pour l'exercice 1905. Budget Communal chap. III art. unives. París, 1906.

«Regime futur du Gar». Memaire de M. Le Prefet de la Seine au Conseil municipal 1906.—París.

«Tarif des droits d'octroi de Paris et des droits d'entree et de consommation percus au profit du tresar public» (número 11) Abril 1906.—París (1906).

Ville de Lille. Bureau Municipal d'Hygiene. «Travaux statistiques pour 1905».—Lille, 1906.

«Bulletin de la Societe Khediviale de Geographie». VI serie, números 10 y 11.—Le Caire, 1806.

«Los progresos demográficos y sanitarios de la ciudad del Rosario de Santa Fe» (República Argentina), 1887-1906. Benéfica influencia de las obras de salubridad. Trabajo presentado al tercer Congreso Médico Latino Americano de Montevideo, por D. Gabriel Carrasco.—Buenos Aires, 1907.

«Cuentas y balances correspondientes al año 1904», aprobados por la Junta Municipal en 23 de Diciembre de 1905.—Madrid, 1907.

«Estados demostrativos del personal, material y ganado existentes en el ramo de Limpiezas».—Madrid, 1907.

«Discurso leído ante la Real Academia de la Historia», el día 12 de Mayo de 1907, por D. Manuel Pérez Villamil, y contestación de D. Juan Catalina y García.—Madrid, 1907.

«Reflexiones sobre la locomoción moderna» por R. Pavón.—Córdoba, 1907.

«Estudio de las actas de Madrid» por Juan J. Clot.—Madrid, 1902.

«Estudio farmacológico de la hoja de coca» por Eduardo Abras y Xifra.—Madrid, 1907.

«Canal del Jarama». Proyecto de conducción de 3.600 litros de agua por segundo con destino á Madrid y pueblos inmediatos.—Valladolid, 1907.

«Equivalencia entre las pesas y medidas usadas antiguamente en las diversas provincias de España» y las legales del sistema métrico decimal.—Madrid, 1886.

«Los impuestos interiores sobre el Consumo» por Emilio Blanco y Martínez.—Madrid, 1907.

«Apuntes sobre Helioterapia» por Eduardo Masip Budesca.—Madrid, 1907.

«Remil des reglements municipaux de la ville de Geneve» avec les dispositions des lois et reglements cantonaux concernat l'administration municipale de cette ville.—Géneve, 1884.

«Bulletin (Monthly) of the statistics Departmen». City of Boston. (Agosto de 1906).—Boston, 1906.

«Registro de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, durante el segundo período semestral del año 1906».—San Sebastián, 1906.

«Annles de l'observatoire d'astronomie physique de Paris».—París, 1906, dos vols., por J. Janssen.

«Discursos» leídos ante la Real Academia de la Historia, por Juan Catalina García y Juan Pérez de Guzmán.—Madrid, 1907.

«Estadística del impuesto sobre los transportes de viajeros y de mercancías, por las vías terrestres y fluviales». Año 1905.—Madrid, 1907.

«Exposición de industrias y agricultura de Madrid y su provincia».—Madrid, 1907.

Laboratorio químico y micrográfico municipal de San Sebastián. «Memoria resumen de los trabajos realizados durante el año 1906».—San Sebastián, 1907.

Canal de Isabel II. «Memoria sobre el estado de los diferentes servicios en 31 de Diciembre de 1903», por Alfredo Alvarez Cascos.

«Contribución á la Flora bacteriana de las aguas potables de la Villa de Madrid».—Madrid, 1905, por José Madrid Moreno.

Ayuntamiento de Barcelona. Caja de pensiones de retiro. «Memoria y proyecto de bases».—Barcelona, 1906.

Universidad Central. «Memoria del curso de 1905 á 1906, y Anuario del de 1906 á 1907 de su distrito universitario», que publica la Secretaría general.—Madrid, 1907.

«Proyecto de ley sobre desgravación de los vinos». Nota informativa de la Administración municipal. (Ayuntamiento de Madrid).—Madrid, 1907.

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1907

INGRESOS

CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 2 de Noviembre de 1907.	Del 3 al 9 de Noviembre de 1907.	Total ingresos hasta el 9 de Novbre. 1907.
		— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
1.º Propios.....	3.842'27	1.926'94	»	1.926'94
2.º Montes.....	5.850	1.308'48	111'40	1.419'88
3.º Impuestos.....	3.316.648'25	2.778.797'80	51.808'87	2.830.606'67
4.º Beneficencia.....	85.139'30	70.155'01	»	70.155'01
5.º Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º Corrección pública.....	254'50	152'70	»	152'70
7.º Extraordinarios.....	1.389.686'95	1.031.374'42	2.479'80	1.033.854'22
8.º Resultas.....	82.152'59	76.152'59	»	76.152'59
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.467.389'66	21.711.236'79	1.499.275'43	23.210.512'22
10.º Reintegros.....	174.247'29	93.551'88	304'50	93.856'38
	31.525.210'81	25.764.656'61	1.553.980	27.318.636'61
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	26.501'08	591'32	27.092'40
Total de ingresos formalizados.....	31.525.210'81	25.791.157'69	1.554.571'32	27.345.729'01

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 2 de Noviembre de 1907.	Del 3 al 9 de Noviembre de 1907.	Total de pagos hasta el 9 de Novbre. 1907.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.483.357'06	1.208.874'40	11.829'65	1.220.704'05
2.º Policía de seguridad.....	1.716.288'12	1.374.184'08	»	1.374.184'08
3.º Policía urbana y rural.....	5.351.899'85	3.583.502'33	68.638'80	3.652.141'13
4.º Instrucción pública.....	602.689'78	408.126'04	1.139'45	409.265'49
5.º Beneficencia.....	1.472.408'97	1.094.541'44	8.965'35	1.103.506'79
6.º Obras públicas.....	3.931.860'41	2.646.679'93	30.831'98	2.677.511'91
7.º Corrección pública.....	397.613'98	328.975	7.625	336.600
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	17.892.492'37	14.739.283'83	86.048'51	14.825.332'34
10.º Obras de nueva construcción.....	31.945'70	11.112'30	»	11.112'30
11.º Imprevistos.....	116.696	79.000'22	»	79.000'22
12.º P ultas.....	300.900	25.000	»	25.000
Pagos por devoluciones de ingresos.....	33.297.252'24	25.499.279'57	215.078'74	25.714.358'31
	»	113.572'16	466'50	114.038'66
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>33.297.252'24</i>	<i>25.612.851'73</i>	<i>215.545'24</i>	<i>25.828.396'97</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	27.318.636'61	27.204.597'95
Idem devueltos.....	114.038'66	
Idem líquidos.....	»	
Pagos ejecutados.....	25.714.358'31	25.687.265'91
Idem reintegrados.....	27.092'40	
Idem líquidos.....	»	
<i>Existencia en Tesorería.....</i>	<i>1.517.332'04</i>	

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1907.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 2 de Noviembre de 1907.	Del 3 al 9 de Noviembre de 1907.	Total ingresos hasta 9 de Novbre. de 1907.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	3.630.221'58	3.022.130'61	»	3.022.130'61
2.º Venta de terrenos.....	37.975'97	16.115'39	»	16.115'39
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	4.533'53	4.379'76	»	4.379'76
4.º Resultas.....	657.069	1.732.921'62	»	1.732.921'62
5.º Imprevistos y eventuales.....	17.070	920	»	920
6.º Reintegros.....	37.266'58	31.348'51	»	31.348'51
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	4.384.136'66	4.807.815'89	»	4.807.815'89
	»	188'49	70'78	259'27
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>4.384.136'66</i>	<i>4.808.004'38</i>	<i>70'78</i>	<i>4.808.075'16</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — PESETAS	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 2 de Noviembre de 1907.	Del 3 al 9 de Noviembre de 1907.	Total de pagos hasta 9 de Novbre. de 1907.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	211.952'31	176.924'49	500	177.424'49
2.º Policía de seguridad.....	146.282'40	109.788'66	»	109.788'66
3.º Policía urbana.....	325.148'01	231.261'11	2.014	233.275'11
4.º Obras públicas.....	2.237.736'46	1.394.158'62	19.634	1.323.792'62
5.º Cargas.....	855.047'08	518.303'36	»	518.303'36
6.º Imprevistos.....	12.900'50	7.054'28	1.117	8.181'28
Pagos por devoluciones de ingresos.....	3.789.066'76	2.347.500'52	23.265	2.370.765'52
	»	1.499'83	»	1.499'83
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>3.789.066'76</i>	<i>2.348.910'35</i>	<i>23.265</i>	<i>2.372.175'35</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	4.807.815'89	
Idem devueltos.....	1.409'83	
Idem líquidos.....	»	4.806.406 06
Pagos ejecutados.....	2.370.765'52	
Idem reintegrados.....	259'27	
Idem líquidos.....	»	2.370.506'25
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		2.435.899'81

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El Contador, Rafael Salaya.

INTERVENCIÓN DE CONSUMOS

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 22 al 28 de Octubre, según estado, fecha 31 del mismo, remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato.

	Pesetas.
Sección 1. ^a —Derechos de Consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda.	416.291'10
Sección 2. ^a —Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies.....	50.254'70
TOTAL.....	466.545'80

Recaudado en el extrarradio por la Administración municipal

En la semana del 22 al 28 de Octubre del corriente año..... 7.675'37

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Intervención, M. Melgosa.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

En ejecución durante los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907.

ACERAS

Mayor, paseo de San Vicente, León, Huertas, Fernández de la Hoz, callejón de San Cristóbal, Sandoval, Duque de Alba, Matadero de vacas, cuesta de las Descargas, Infantas, Veterinaria y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Ferraz, ronda de Vallecas, Pacífico, O'Donnell, plaza de Cánovas, paseo de las Delicias, Seco, Clavel, Postas, Luchana, Palafox, Santa Engracia, Segovia, paseo Imperial, Almendro y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

OBRAS NUEVAS

Paseo de Recoletos.

MÁQUINAS

De servicio una, dos días, en el paseo de Santa Engracia; y otra, dos días, en la calle de O'Donnell.

TALLERES

En el de carpintería: terminación del pabellón en el campamento de prestación personal, varios arreglos en el

mercado de la Cebada, arreglo de carros de mano y carretillas y en el Ayuntamiento.

En el de cerrajería: reparación de cilindros compresores; calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas.

El de pintura: en la tercera Casa Consistorial.

En el de vidriero: varios arreglos.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, J. Alderete.

ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución, durante la semana del 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 1907.

ACERAS

1.^a Zona.—Obra nueva, instalación de encintado, Gaztambide y Meléndez Valdés.

Conservación, Almagro y Alonso Cano.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

2.^a Zona.—Obra nueva, Núñez de Balboa, Castelló y Serrano.

Conservación, paseo de Ronda.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Conservación, Gil Imón.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

EMPEDRADOS

1.^a Zona.—Obra nueva, instalación de cunetas, Gaztambide y Meléndez Valdés.

Conservación, Blasco de Garay, Manuel Silvela y Nicasio Gallego.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

2.^a Zona.—Obra nueva, Lagasca, Torrijos y Núñez de Balboa.

Conservación, Lista, paseo de Ronda, General Orúa y Lagasca.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Conservación, Sur, Labrador y Canarias.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

CAMINOS

1.^a Zona.—Obra nueva, excavación para afirmado, Gaztambide y Meléndez Valdés.

Conservación, en sus puntos.

2.^a Zona.—Obra nueva, Lagasca, Torrijos, ronda de Vallecas, Castelló y Núñez de Balboa.

Conservación, paseo de Ronda.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

3.^a Zona.—Obra nueva, Gil Imón.

Conservación, Fray Luis de León.

TALLERES

En el de fragua: aguzado de punteros, picos, clavos, etc., construcción y arreglo de ruedas de carretillas y calzado de picos.

En el de carpintería: construcción y arreglo de carretillas y de un cajón para guarda.

El de vidriero: colocación de cristales en la segunda zona.

El de pintura: en el Ayuntamiento.

MÁQUINAS

La núm. 2, ha trabajado el día 28, en las calles de Torrijos y Fray Luis de León, y la núm. 3, el día 29, en la de Palos de Moguer.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero encargado, Joaquín de la Llave.

PARQUES Y JARDINES

Trabajos verificados en este ramo durante la semana del 28 de Octubre al 3 de Noviembre de 1907.

PARQUE DE MADRID

Zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Cava y roza de cuadros.—Extracción de ailantos.—Limpieza de paseos, alcorques y regueras.

Zona volante.—Limpieza de semilleros.—Corta y recorrido de secos.—Recolección de semillas.—Conservación de los jardines de las Escuelas de Aguirre y plaza de la Independencia.

Segadores.—Siega de praderas en las zonas tercera y cuarta.

Estufas.—Servicio de coronas y flores.—Plantación en tiestos.—Confección de zarzos.—Cierre de plantas en estufas y cajoneras.—Zarandeo de mantillos.—Riego, limpieza y conservación de plantas.—Vigilancia.

Obras y talleres.—Construcción de cubetos para plantas y carretillas para la hoja.—Construcción de mesetas en una estufa.—Arreglo de mangas de riego y regaderas.—Colocación de cristales en cajoneras y estufas.—Aguzado de zapapicos.—Arreglo de escaleras.—Labrado de losas para bocas de riego.—Desatraneo de regueras en la tercera zona.—Limpieza de la toma de aguas del Canalillo.

Elipa.—Apertura de alcorques en pinos y almendros.—Vigilancia.—Conservación del jardín del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de praderas en varios jardines de la población.—Corta de árboles secos en los paseos.

Jardines.—Limpieza y conservación de los mismos.—Plantación de árboles en la segunda zona.—Construcción de regueras en los viveros.—Recorrido de calas.—Conservación del jardín del Asilo de San Bernardino.—Vigilancia.

Puente de Toledo.—Volteo de basuras.—Arranque de planta de acacia.—Vigilancia.

Dehesa de la Arganzuela.—Roza y limpieza de paseos. Recolección de semilla de acacia.—Vigilancia.

Zonas 1.^a, 2.^a y 3.^a—Apertura de hoyos y plantación en la Prosperidad y Guindalera, Ríos Rosas, Santa Engracia, Bravo Murillo, Santa Feliciano, Eloy Gonzalo, Luchana, Sagasta, Manuel Silvela, Galileo, Blasco de Garay, Rosales, Zabaleta, Fuencarral, San Bernardo, plaza de las Comendadoras, paseo de Areneros, ronda del Conde Duque, Princesa, Quintana, Ferraz, plaza de Oriente, San Marcial y Bailén.

Zona volante.—Extracción de planta de los viveros.

Viveros.—Arranque, limpieza y depósito de planta.—Allanado de cuadros.—Apertura de regueras.—Limpieza de paseos y cuadros.—Vigilancia en los viveros y Moncloa.

Dehesa de Amanuel.—Roza y limpieza de alcorques, regueras y paseos.—Vigilancia.

Parque del Oeste.—Desmante, cava y picado de tierras. Transporte de las mismas con vagonetas y carros.—Regularización de paseos.—Arranque de planta en los viveros de la Florida.—Vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Director, C. Rodríguez.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

PRIMERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Asuntos despachados durante la presente semana.

Expedientes informados, 16.

Reconocimientos practicados, 8.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto municipal, Eugenio Jiménez Corera.

QUINTA SECCIÓN

Trabajos realizados en la presente semana.

Expedientes despachados, 39.

Reconocimientos practicados, 27.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto municipal, Alberto Albiñana.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Asuntos despachados en la presente semana.

Expedientes despachados, 29.

Reconocimientos, 29.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

SEGUNDA SECCIÓN

Trabajos realizados en la presente semana.

Expedientes despachados, 25.

Reconocimientos practicados, 18.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto municipal, Emilio de Alba.

POLICÍA URBANA

Denuncias y servicios prestados por el cuerpo de Guardias municipales en los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907.

Denuncias.—Distrito del Centro, 81; Hospicio, 52; Chamberí, 35; Buenavista, 68; Congreso, 56; Hospital, 28; Inclusa, 24; Latina, 23; Palacio, 36; Universidad, 31; Sección montada, 4. Total, 438.

Servicios.—Distrito del Centro, 13; Hospicio, 11; Chamberí, 7; Buenavista, 8; Congreso, 17; Hospital, 10; Inclusa, 5; Latina, 2; Palacio, 4; Universidad, 21; Sección montada, 2. Total, 100.

Al quemadero: por el personal de los distritos de Chamberí, Buenavista y Universidad, seis vacas.

Servicios prestados por el cuerpo de Bomberos durante la semana del 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 1907.

Incendios.—Día 3, Flor Alta, 10; se recibió el aviso á las cuatro y cuarenta minutos, y se terminó á las cinco y diez; consistió en incendiarse el cerco de una puerta de entrada.

Día 5, San Bernardo, 45; se recibió el aviso á la una y cuarenta minutos de la tarde, y se terminó á las dos y veinte; consistió en incendiarse papeles y trapos en un fogón de cocina.

Día 6, Palma, 35 tienda; se recibió el aviso á las dos y veinte minutos de la madrugada, y se terminó á las tres y cuarenta y cinco; consistió en incendiarse leñas y trapos en el sótano de la tienda.

Día 7, puente de Toledo; se recibió el aviso á las ocho de la mañana para la extracción de un cadáver del río, terminando la operación á las ocho y cuarenta y cinco.

Servicios extraordinarios.—Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 5; ídem íd. por los Jefes de zona, 14; ídem íd. por los capataces, 8. Total, 27.

Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Inspección general de carruajes y tranvías.

Asuntos despachados en la semana anterior.—Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 1; ídem para cocheros, expedidas por duplicado, 2; ídem para cocheros, renovadas, 2; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 95; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; altas y bajas de cocheros, 20; papeletas de citación, 90; volantes de citación, 17; juicios celebrados, 50; multas impuestas, 45; juicios sobreseídos, 5.

DIRECCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público, durante los días del 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 1907.

Número de experimentos practicados.....	41
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima, litros.....	100'54
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima, litros..	102'73
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	101'65
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros.....	23'6
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite) mínima, litros.....	25'2
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	44
Oscilación mínima, milímetros.....	44

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 1907.

Distrito del Hospicio, 75 horas y 50 minutos; Chamberí, 274 horas y 40 minutos; Buenavista, 64 horas y 10 minutos; Congreso, 86 horas y 35 minutos; Hospital, 84 horas y 55 minutos; Inclusa, 41 horas y 15 minutos; Latina, 103 horas y 50 minutos; Palacio, 55 horas y 20 minutos; Universidad, 16 horas y 30 minutos. Total, 803 horas y 5 minutos.

El alumbrado público por gas lució en los diez distritos de la Capital, desde las cinco y veinticinco minutos de la tarde hasta las cinco y cincuenta y cinco minutos de la mañana, durante los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907.

Servicios prestados por el ramo de Limpiezas y riegos, durante los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907, con expresión de los jornales é importe de los mismos.

	Pesetas.
Por 5.254 jornales al personal de barrenderos.....	12.151'15
Por 1.025 íd. al íd. de arrastres.....	2.532'25
TOTAL.....	14.683'40

Carros de basura extraída de la Capital durante los siete días, 1.196.

Ídem de Parques y Jardines que han trabajado durante el mismo tiempo, 108.

Se ha efectuado el riego á diario con las 83 mangas en las 4.000 bocas de riego.

Se ha efectuado el riego con las 37 cubas en las calles y paseos donde no existen bocas de riego.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907.

DENUNCIAS	DISTRITOS										TOTALS
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio	Universidad.	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32
Por íd. íd. y de las disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Por íd. íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41
Juicios celebrados.											
Multados.....	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45
Apercibidos.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Sobreseídos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado Municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	71
TOTALES.....	132	»	»	»	»	»	»	»	»	»	132
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	241	»	»	»	»	»	»	»	»	»	241

No se ha celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí, Inclusa y Palacio.

No se ha recibido datos de las del Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Latina y Universidad.

BENEFICENCIA

CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados en la semana del 1.º al 7 de Noviembre de 1907.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospielo.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inelusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio..	7	3	5	154	41	13	24	23	18	22	310
Idem en consulta general.....	6	18	22	13	9	15	21	61	25	17	207
Idem en la especial de niños....	»	»	»	»	»	»	»	»	178	»	178
Idem en la id. de la vista.....	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	99	40	60	47	»	39	60	114	31	68	558
Partos y abortos asistidos.....	»	2	2	2	1	3	1	2	»	3	16
Vacunaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Revacunaciones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Reconocimiento de enajenados..	2	»	»	»	1	1	»	1	1	2	8
Idem de cadáveres.....	1	1	»	»	»	2	»	»	1	1	6
Idem de niños para los colegios.	»	»	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Asistencia á incendios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	116	75	89	216	52	133	106	201	254	113	1.355

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NUMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										TOTAL
	Centro	Hospielo.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inelusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Medicinas.....	14	31	121	194	61	183	95	84	69	39	894
Sanguijuelas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aparatos ortopédicos.....	»	»	2	»	1	2	1	3	»	»	9
Burras.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2
Leche de Cabras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vacas.....	1	4	»	4	8	1	2	3	10	»	33
Pensiones de lactancia.....	6	6	6	»	8	15	»	6	10	6	63
Pan.....	44	14	32	17	50	71	9	18	14	340	609
Carne.....	44	14	32	17	50	71	9	18	14	»	269
Tocino.....	44	14	32	17	50	71	9	18	14	»	269
Garbanzos.....	44	14	32	17	50	71	9	18	14	»	269
Bonos especiales de comestibles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón.....	44	14	32	17	50	71	9	18	14	»	269
Mantas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chalecos de Bayona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camisetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trajes de bayeta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sábanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camisas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Envolturas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jergones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trajes de pana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	241	114	289	283	328	556	143	188	159	385	2.686

ABASTOS

MERCADO PUBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganados y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO							IMPORTE — PESETAS
	Vacuno. A 0'15 ptas.	Rastras de idem. A 0'10 ptas.	Caballar. A 0'15 ptas.	Mular. A 0'15 ptas.	Asnal. A 0'10 ptas.	CARROS A 0'25 ptas.	Contratos y guías. A 1'50 ptas.	
	Día 30 de Octubre de 1907.....	110	4	»	»	»	»	
Día 31.....	128	2	40	147	73	14	7	68'75
Día 1.º de Noviembre.....	140	1	»	»	»	»	»	21'49
Día 2.....	151	4	»	»	»	»	»	23'05
Día 3.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Día 4.....	89	1	»	»	»	»	»	13'45
Día 5.....	89	2	»	»	»	»	»	13'55
TOTAL.....	707	14	40	147	73	14	7	156'80

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 30 de Octubre al 5 de Noviembre de 1907, y su comparación con igual período del año anterior.

RESSES DEGOLLADAS EN LA SEMANA Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESSES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1907.....	1 623	378	2.116	»	3.849	336.461'2	16 447'5	23.266'3	»	427 247	19.452'40
1906.....	1.857	422	2 514	»	2.259	359.106'5	19.097	27.599'8	»	250.825	15.683'60
Diferencia..	En más.....	»	»	»	1.590	»	»	»	»	196.422	3.768'80
	En menos.....	214	44	»	»	22.645'5	2.649'5	4.153'5	»	»	»
RESSES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1907.....	68.950	19.350	273.588	1.725	50.494	15 641.056'5	842.742	2.647.131'5	10.506'9	3.500.461	505.834'70
1906.....	68.167	20.403	229.528	2.080	25.176	13.596.528'7	885.929	2.223.052'6	12.541	2.510.318'5	470.819'70
Diferencia..	En más.....	»	43.860	»	5 518	14.507'6	41.187	421.098'9	»	90 142'5	35.015
	En menos.....	783	»	255	»	»	»	2.004'1	»	»	»

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué de 1'41 á 1'62 pesetas el vacuno, de 1'47 á 1'73 el lanar, de 1'90 á 2'00 el de cerda.

Procedencia del ganado.—Madrid, 240 vacas, 80 terneras, 280 lanares y 150 cerdos; Toledo, 220 vacas, 60 terneras, 730 lanares y 450 cerdos; Badajoz, 154 vacas, 1.106 lanares y 1.230 cerdos; Cáceres, 196 cerdos; Salamanca, 1.823 cerdos; Santander, 385 vacas y 90 terneras; Coruña, 394 vacas y 45 terneras; Oviedo, 230 vacas, 103 terneras.

Reses desechadas en vida.—Vacas, 4.

Reses inutilizadas.—Al quemadero, vacas, 3; cerdos, 7 y las partes musculares de 4.

PRECIO MEDIO EN PLAZA				ARTÍCULOS			MERCADO de la Cebada.	MERCADO de los Mostenses.	EN PLAZA	
durante los días del 1.º al 7 de Noviembre de 1907, de los artículos que á continuación se expresan:							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada.	MERCADO de los Mostenses.	EN PLAZA				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.							
CARNES Y GRASAS										
Vaca, kilo.....	1'90	1'80	2'80	Lentejas, kilo.....	»	»	»	0'65		
Carnero, id.....	1'65	1'60	2'15	Patatas, id.....	»	»	»	0'20		
Ternera, id.....	2'45	2'65	2'65	Tomates, id.....	0'17	»	»	»		
Tocino, id.....	2'45	2'80	2'20	Cebollas, id.....	0'17	»	»	»		
Jamón, id.....	3'75	3'75	4'25	Guisantes, id.....	»	»	»	»		
Lomo, id.....	2'75	3	»	Limones, ciento.....	5	»	»	»		
Manteca, id.....	»	2'80	»	Naranjas, id.....	5	»	»	»		
Chorizos, docena.....	»	3'25	»	Frutas, kilo.....	»	»	»	»		
Cabritos, uno.....	»	5'85	»	Pimientos, ciento.....	2'50	»	»	»		
Corderos, id.....	»	8'90	»	Pepinos, kilo.....	»	»	»	»		
AVES Y CAZA										
Gallinas, una.....	3'75	3'75	»	Judías verdes.....	0'82	»	»	»		
Pichones, par.....	2'25	2'85	»	COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS						
Palominos, id.....	1'35	»	»	Carbón vegetal, kilo.....	»	»	»	0'19		
Perdices, id.....	»	3'35	»	Idem mineral, id.....	»	»	»	0'08		
Pájaros, docena.....	»	1'25	»	Idem de cok, id.....	»	»	»	0'09		
Chochas, par.....	»	»	»	Petróleo, litro.....	»	»	»	0'85		
Conejos, id.....	»	2'55	»	Aceite, id.....	»	»	»	1'65		
Liebres, id.....	»	4'25	»	Vino, id.....	»	»	»	0'70		
PESCADOS Y MARISCOS										
Merluza, kilo.....	1'75	1'65	»	VARIOS						
Sardinias, id.....	1'05	1'05	»	Huevos, ciento.....	13	12'75	»	»		
Besugos, id.....	1'85	1'45	»	Jabón, kilo.....	»	»	»	1'10		
Pajales, id.....	2'25	2'75	»	Pan, id.....	0'40	»	»	0'40		
Calamares, id.....	3'75	1'95	»	CEMENTERIOS						
Salmonetes, id.....	3'50	3'15	»	Inhumaciones desde el 31 de Octubre al 6 de Noviembre de 1907, y en igual periodo del quinquenio anterior.						
Almojas, id.....	1'10	0'85	»	INHUMACIONES						
Langostas, una.....	5'50	3'25	»	CEMENTERIOS	1907	1906	1905	1904	1903	1902
Congrio, kilo.....	2'25	»	»	Nuestra Sra. de la Al-						
Truchas, id.....	4'50	3'85	»	mudena.....	201	257	240	205	184	188
Salmon, id.....	18	»	»	San Justo.....	9	11	9	14	7	15
Lenguados, id.....	4'50	3'35	»	San Lorenzo.....	15	8	29	27	7	13
Pescadillas, id.....	2'25	3'35	»	Santa Maria.....	18	9	2	2	12	4
Lubinas, id.....	3'50	2'65	»	San Isidro.....	4	2	2	»	6	1
Anguilas, id.....	»	1'20	»	Civil.....	»	5	1	1	2	»
Angulas, id.....	»	3'75	»	Británico.....	»	»	»	»	»	»
Bonito, id.....	»	»	»		247	292	283	249	218	221
Atún, id.....	»	1'70	»	Fetos inhumados en el de Nra. Sra. de la Almudena.....						
Corvina, id.....	»	»	»		27	24	25	21	17	24
Langostinos, id.....	»	9'75	»	Imprenta Municipal.						
Percebes, id.....	2'25	2'50	»							
Mero.....	»	»	»							
Escabeche kilo.....	»	2'75	»							
Dentones.....	»	»	»							
Panchos.....	»	»	»							
LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS										
Garbanzos, kilo.....	»	»	1'40							
Judías, id.....	»	»	0'75							
Arroz, id.....	»	»	0'75							